TOMO LVI — Montevideo, Jueves 10 de Julio de 1919 — Núm. 4022

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que se incorpora a la tarifa de avalúos la partida que se indica, relativa a derechos sobre las piezas de madera dura.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La importación de tirantes y tirantillos de madera dura, no obstante tener clasificación propia en el arancel vigente, se efectúa, con relación a determinadas clases, bajo la denominación de postes, gravados con un derecho de diez por ciento sobre un aforo de treinta pesos el ciento.

Esta forma de clasificación resulta posible, en mérito a que el rubro de los postes no expresa limitación de medida y, por tanto, se despachan con tal denominación piezas hasta de tres metros de largo. Evidentemente se trata de un manejo hábil de la tarifa, pero no es equitativo, desde que tales piezas tienen un valor mayor que los postes, en razón de sus dimensiones, tributo de elaboración y distintos usos a que son aplicables.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, la Dirección General de Aduanas propuso al Poder Ejecutivo, según resulta del expediente agregado, para mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad, la reforma del arancel, tendiente a incorporar en la Sección Barraca un rubro especial para la importación de estos artículos, con un avalúo y derechos de cuarenta pesos los cien metros cuadrados, y veinte por ciento, respectivamente, que, si bien son algo más elevados que los aplicados en la actualidad, también resultan más armónicos con su valor real.

Desde luego, la reforma proyectada comporta un pequeño aumento en el tributo que debe abonarse por la importación de las piezas de madera dura, especialmente las que ahora se introducen con una denominación impropia; pero, en general, la nueva avaluación, por su carácter proporcional a la medida, permitirá hacer una clasificación y una estimación justas, que en algunos casos puede beneficiar al importador. Sin embargo, la reforma no es determinada por propósitos de obtener mayor renta, pues es evidente que son muchos los renglones de importación con aforos menores a su valor real, y en el presente caso, si se produjera, sería en proporción insignificante. La finalidad primordial procurada es la de cortar el abuso que se practica al hacer uso de una denominación que no procede, con lo cual no sólo se disminuye el justo tributo fiscal, sino que se infiere un perjuicio a aquellos importadores que clasifican con verdad sus artículos.

A lo expuesto debe agregarse que la Comisión Clasificadora de Aduana en el ramo de barraca, con intervención de los señores importadores de madera, ha prestado unánime aprobación a la reforma y ello constituye la mejor garantía de la justicia que la informa.

Juzga el Consejo Nacional de Administración que con las consideraciones precedentes queda debidamente fundado el adjunto proyecto de ley, tendiente a los fines enumerados, y espera que Vuestra Honorabilidad le prestará la necesaria sanción.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la Sección Artículos de Barraca de la tarifa de avalúos sobre importación y exportación en vigencia una partida del tenor siguiente:

Número de tarifa: 2.285.
Clasificación: Piezas de madera dura (tirantes y tirantillos), como quebracho, urunday, curpuray y demás similares, 100 metros cuadrados por 25 milímetros, $ 40.00.
Derecho: 20 por ciento.

Artículo 2.o Sustituyendo la partida expresada a las que con el mismo número ordinal y el 2284 contiene la tarifa bajo las definiciones de "tirantillos de madera dura" y "tirantes de madera dura", respectivamente, elimínanse estas dos últimas del citado texto legal.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1919.

RICARDO VECINO

Resolución. **Aprueba la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto para el servicio de grúas.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1919.

Vistos estos obrados, a que ha dado mérito la gestión iniciada por los agentes marítimos y armadores nacionales ante la Administración Nacional del Puerto, con objeto de obtener que las grúas de dicha institución arriaran y viraran las mercaderías desde las bodegas de los buques;

Atento a que la Administración de la referencia juzga que puede prestar el servicio que se le solicita en los casos que indica, mediante el pago de una retribución equitativa, equivalente a la establecida en la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo en 19 de Febrero de 1916 en la parte pertinente, con más un 50 o|o de aumento, en razón de los mayores gastos y desgaste del material,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa que para el servicio de que se trata propone la Administración Nacional del Puerto y la reglamentación dictada para el uso del mismo.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. **Declara que el decreto del Poder Ejecutivo creando la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera no será tomado en cuenta, a los efectos electorales, por el corriente año.**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el decreto del Poder Ejecutivo creando la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera no será tomado en cuenta, a los efectos electorales, durante el período electoral correspondiente a las elecciones del corriente año.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para conceder a los estudiantes de la misma un período de exámenes extraordinarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 2657|1919).

Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Autorízase al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para conceder a los estudiantes de la misma un período de exámenes extraordinarios del 5 al 20 del mes en curso, a fin de que los estudiantes del plan antiguo puedan rendir examen de las asignaturas atrasadas.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone se abone la suma que se indica a la Sociedad Comercial de Montevideo como indemnización por los terrenos que se le han tomado para ensanche del Parque Urbano.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 2664|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, para que se haga entrega a la Tesorería Municipal de la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos (pesos 83.568.77), a fin de abonar dicha cantidad a la Sociedad Comercial de Montevideo por los terrenos conocidos por "Península de Punta Brava", expropiados para ensanche del Parque Urbano, de acuerdo con el decreto gubernativo de 18 de Diciembre de 1911;

Atento a que la expresada suma ha sido reconocida por sentencia de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 10 de Mayo de 1918;

Atento a que el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, que se encontraba agotado, ha sido reforzado por ley del 17 de Junio próximo pasado con la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 83.568.77), al sólo efecto de abonar dicha expropiación;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Por el Ministerio de Instrucción Pública líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 83.568.77), a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, a fin de abonar a la Sociedad Comercial de Montevideo la indemnización correspondiente por los terrenos de su propiedad que se le han tomado para ensanche del Parque Urbano, con cargo a los fondos de la ley de 17 de Junio de 1919.

2.o Comuníquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Paysandú para cancelar lo que adeuda a don Luis J. Debali y a la sucesión Pedoja.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 310|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, a fin de que se le autorice para cancelar lo que adeuda a don Luis J. Debali y la sucesión Pedoja, que importa la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco pesos con veinte centésimos (pesos 2.995.20), procedente de un crédito hipotecario sobre un terreno adquirido para ensanche del cementerio "Nuevo" de Paysandú, y además el 6 o|o de interés sobre aquella suma, adeudada desde Enero de 1916;

Atento a que la referida Intendencia ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa;

Atento a lo establecido por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto de Juntas e Intendencias y lo informado por la Contaduría General del Estado;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Paysandú para cancelar la deuda de la referencia, con cargo al rubro "Asignación para pago de deudas de Administraciones anteriores", fijado en su planilla de presupuesto.

2.o Comuníquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Revoca la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Rocha sobre apertura del camino que se menciona, conocido con el nombre de Nuevo o de la Sierra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 2290|1919).

Vistos en apelación estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Rocha, en virtud del recurso interpuesto por los señores Justo Caballero y otros de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fojas 23 vuelta que dispuso la apertura del camino que en el plano de la División de Topografía de fojas 87 aparece entre los puntos A y B con la denominación de camino "Nuevo" o "De la Sierra";

Considerando: Que del examen de estos obrados se deduce: 1.o Que pasado el expediente a informe de la División de

Topografía, ésta aconsejó que, como sus resultancias eran contradictorias, debían dejarse las cosas como estaban hasta tanto las Comisiones de Parcelación de esa oficina hicieran los relevamientos de la red de caminos de ese Departamento, o sino necesitaba ella hacer directamente el estudio del caso en el terreno; 2.o Que adoptado el segundo temperamento por resolución del Ministerio del Interior de fecha 24 de Julio de 1917, la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas comisionó al señor agrimensor Croce para que se trasladase al Departamento de Rocha y practicara el relevamiento de los caminos que conducen de la ciudad a India Muerta, tomando por base los datos que suministran los planos levantados por el agrimensor don Pedro Duguet en Julio de 1882 y Noviembre de 1886, recabando, además, en la localidad, todos los elementos de juicio que pudieran serle de utilidad para expedir su informe definitivo; 3.o Que de ese informe resulta que el tal camino habrá sido sólo una desviación del principal, que se practicaba cuando los campos eran abiertos, pero que no ha existido realmente como camino público, al punto de no figurar en el plano del ejido que fué aprobado oficialmente; Que si la Intendencia cree conveniente el camino cuestionado, dadas las necesidades cada día más grandes de los pobladores de esa zona, deberá procederse a la expropiación de la superficie ocupada por el mismo, y en las partes respectivas en los predios que cruza, a cuyo camino se debe dar un ancho de 17 metros, como si se tratara de uno vecinal;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Topografía y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución recurrida, sin perjuicio de que si el camino o desviación de la referencia es necesario, se establezca, adquiriendo en forma los terrenos que para el efecto se requieren.

2.o Que se comunique, se publique y devuelvan estos antecedentes a la Intendencia Municipal de su procedencia.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Revoca la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Rocha sobre apertura de un camino público en la 3.a sección de ese Departamento.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 2592|1919).

Vistos en apelación estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Rocha, en virtud del recurso interpuesto por don Ernesto F. Pérez, en representación de don Eulogio Puñales, contra la resolución de la Junta Económico-Administrativa que revocó la de la Comisión Auxiliar de Lascano que disponía la apertura y libre desembarazamiento de un camino público situado en la 3.a sección de ese Departamento;

Resultando: Que el camino que en el plano de fojas 94 va desde Lascano a unirse con el departamental, y que por la costa del río Cebollatí conduce de Rocha a Treinta y Tres, fué denunciado por Puñales y otros de que había sido cerrado por don Toribio Graña en la portera que existe en la divisoria con el campo de la sucesión Moreno;

Resultando: Que el informe producido por el Juez de Paz don José M. Estévez sobre dicha denuncia es contradictorio; pues dijo que el camino era público para la gente de a caballo, pero que era una senda privada por donde Toribio Graña no dejaba pasar vehículos, a no ser que fuesen de personas de la familia;

Resultando: Que pasada la denuncia nuevamente a informe del Juez de Paz seccional, que lo era entonces Juan C. Sánchez, éste sostuvo la existencia del camino después de constituirse con varias personas caracterizadas en las proximidades de Lascano a fin de hacer la debida inspección e informar al respecto "que era evidente la existencia de un camino de un trillo claro y desde muchos años; que desde las proximidades de esa villa se encuentra una calle de alambrado de unos seis metros de ancho más o menos que cruza por campos de don Jesús Fernández, la que va a desembocar a las porteras de la línea divisoria del campo de don Toribio Graña, por donde sigue un camino con sus portadas correspondientes, cerradas algunas de éstas con llave; que se informó por los vecinos que lo acompañaban que era un camino vecinal que partiendo desde la villa de Lascano va a empalmar al camino departamental que conduce a las Averías, conocido y utilizado como tal desde muchos años, y que es de indispensable necesidad se habilite este tránsito público, hoy interrumpido por don Toribio Graña, cerrando con llaves las portadas grandes que existen én él, privando así el tránsito con gran perjuicio del público en general";

Resultando: Que en vista de este informe, la Comisión Auxiliar de Lascano mandó abrir el camino de la referencia, lo que fué reclamado por don Toribio Graña;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa revocó la referida resolución de la Comisión Auxiliar, en mérito de las siguientes razones expuestas por la Comisión Municipal: Que se trata de servidumbre privada, pues el señor Toribio Graña tiene sus porteras cerradas desde el año 1882, en que se efectuó el reparto de la sucesión de su padre don Ramón Graña, y las ha conservado en ese estado por espacio de veintiseite años, hasta 1909, en que le fueron abiertas por la fuerza; que llama la atención que un camino de uso público como dicen los denunciantes, al cual le atribuyen tanta importancia, haya podido estar tanto tiempo cerrado; que esa circunstancia es una prueba de que no se trata de un camino vecinal de uso público; que si se hubiese tratado de un camino vecinal o de uso público, la calle formada habría tenido el ancho legal y no el de seis metros; que los que se dirigen de Lascano a una de las propiedades de Ramón Graña y Ceferino Graña, o viceversa, toman, como siempre lo han hecho, el camino que saliendo de la villa va directamente al Paso de las Averías, sin que importe largas distancias; que hay que tener presente que don Ramón Graña y don Ceferino Graña, causantes de todos esos herederos, eran hermanos que sus campos formaban uno solo que no estaba alambrado, y salían antes de él por donde les parecía más conveniente hacerlo, sin que esto importara fijar un camino de uso público;

Considerando: Que el litigio estriba en concretar qué clase de tránsito se hace en el paraje de la referencia: si este es la consecuencia de una servidumbre privada que la utilizan los que únicamente tienen derecho a servirse de ella y los que permite el señor Graña, o si en cambio es el resultado de un camino público, que todo transeunte tiene derecho a él. Es evidente que la cuestión resulta dudosa,—como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, — no se explica que sea senda privada ese camino de 16 kilómetros que sirve una comunicación tan importante, y tampoco se explica que haya por allí sólo tránsito público para de a caballo, pero sólo tránsito privado para vehículos, a voluntad de don Toribio Graña. Pero, por otra parte, tampoco se explica que si hubiese sido camino público, haya podido estar cerrado desde 1882 hasta que en 1908 Puñales hizo la denuncia;

Considerando: Que no encontrándose en el expediente una razón decisiva, dado lo contradictorios que son todos los datos que existen, y siendo, por lo tanto, una cuestión dudosa de resolver, el Consejo Nacional de Administración entiende que debe declararse la existencia del camino, puesto que en la duda entre el interés público y el privado debe primar el primero, y debe ser tanto más así, cuanto que el mismo opositor reconoce que existe tránsito público para de a caballo;

Atento a lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Atento a lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fojas 76 y confirmar la de la Comisión Auxiliar de Lascano de fojas 28 vuelta, en el sentido de que el tránsito público permitido para de a caballo debe hacerse extensivo a los vehículos.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 94, así como en el duplicado que del mismo debe elevar oportunamente la Intendencia Municipal de Rocha para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar a la gestión promovida por el señor Ricardo Day para cerrar la senda de paso que se indica, en el Departamento de Río Negro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 931|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativos a la gestión promovida por don Ricardo Day, solicitando permiso para cerrar definitivamente una senda de paso que conduce al camino departamental de Estación Francia al Paso de Soca en dirección NNO., cruza el arroyo Tres Árboles y empalma en el camino vecinal que conduce al Paso de López de Haro, cuya senda atraviesa por campo del peticionario en la 10.a sección;

Considerando: Que a pesar de que se han llenado todos los trámites requeridos por las disposiciones legales vigentes para asuntos de esta clase, y no obstante los informes favorables invocados por la Junta Económico-Administrativa como fundamento de su resolución de fojas 20 concediendo al peticionario el permiso solicitado, ésta no puede confirmarse: A) Porque suprimiendo la senda, se aumenta un recorrido triple que el directo, pues para ir de A a B habría que bajar de A al Paso de Soca y subir de ahí hasta B. Así lo manifiesta la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y se deduce evidentemente de la simple vista del plano de fojas 33; B) Porque si existen algunos puntos intransitables en la senda actual, se pueden subsanar con pequeñas reparaciones; C) Porque, como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, en el más favorable de los supuestos para el señor Day, resultaría dudosa la utilidad de la senda, y en la duda la solución debe ser en favor de la senda existente, la cual para algo ha existido durante tantos años;

Atento a las consideraciones precedentes, que niegan la justificación de utilidad y conveniencia para el tránsito público de la clausura de la senda de la referencia, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Topografía y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Visto lo prescripto por el decreto de 11 de Junio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la gestión promovida por el señor Day para cerrar la cancela referida, quedando, en consecuencia, sin efecto la resolución municipal de Mayo 10 de 1918.

2.o Que se comunique, publique y devuelva a la Intendencia Municipal de su procedencia.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Incorpora a la planilla de presupuesto de la Imprenta Nacional la suma de $ 6.000.00 para aumento del personal.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla de presupuesto de la Imprenta Nacional, en el rubro "Gastos", la siguiente partida anual:

"Para aumento del personal de la Imprenta ... $ 6.000 00"

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

(Carpeta número 827|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Otorga a la Sociedad Fomento de Berrondo la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1097|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad Fomento de Berrondo;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Berrondo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede personería jurídica a la Comisión Fomento de Las Toscas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1098|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión Fomento de Las Toscas;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión Fomento de Las Toscas la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Fomento de Pan de Azúcar la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1110|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad Fomento de Pan de Azúcar;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Pan de Azúacr la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por el señor Modesto J. Mangino de la marca «Aspina».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1199|1919).

Vistos y resultando: Que el 2 de Enero de 1918 se presentó el señor Modesto J. Mangino solicitando el registro de la marca "Aspina" para distinguir un producto farmacéutico comprendido en la categoría 9, clase 79.a;

Que el 7 de Febrero del citado año dedujo oposición a dicho registro la Ferbenfabriken Vormals Friede, Bayer y Compañía, de Leverkusen (Alemania), manifestando que tiene registrada en el país desde el año 1909 la marca "Aspirín" o "Aspirina", puesta en uso para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a, por lo cual, dada la similitud de ambas denominaciones, destinadas a amparar los mismos artículos, se opone terminantemente a dicho registro;

Considerando extemporánea la acción de nulidad intentada contra la marca "Aspirín" por el señor Mangino, al pretender el registro de la marca "Aspina" para distinguir análogos o semejantes

productos químicos o farmacéuticos que aquella marca protege desde la fecha de su registro en Enero 15 de 1909;

Considerando: Que la voz "Aspina" es irregistrable si está destinada a emplearse para distinguir el preparado que circula con el nombre de "Aspirina", por ser evidentemente confundible con este último;

Considerando: Que el rechazo de la marca "Aspina" no implica en manera alguna la prohibición de elaborar el producto que cubre la voz "Aspirina" (ácido o éter acetisalicílico), puesto al alcance de cualquier experto, ya que tal derecho de producir no es impugnable dentro de los preceptos de la ley de Marcas, debiendo tenerse presente que dicho rechazo implica tan sólo que ese producto, elaborado en el país o en el extranjero, no puede circular en el comercio bajo la otra denominación de "Aspina" o "Aspirina", por ser este nombre de fantasía usado por la Compañía Bayer, que nadie puede con razón disputarle;

Considerando: Que el nombre de "Aspirina" no figura como una denominación técnica que indique la naturaleza, la clase, género o especie de producto, pues éste tiene, — según lo demuestra la Cámara de Comercio, — su propia y caracterizada nomenclatura científica, y si al presente su conocimiento se ha divulgado en todo el mundo, bajo tal signo convencional o imaginativo, eso no le quita su señalado origen de denominación de fantasía, que, no por no haber tenido pleno éxito en la circulación y el reclame, deja de ser tal;

Considerando: Que el registrador, al contestar a la oposición de la casa Bayer, se limitó a pedir, de fojas 14 a 18, la nulidad del registro de la marca "Aspirina", a título de que es la denominación técnica del producto, sin discutir para nada la posibilidad de la fácil confusión;

Considerando, a mayor abundamiento, que aun cuando el registro de la marca "Aspirín" no fuese inatacable por razón de su fecha, lo sería igualmente por ajustarse estrictamente a la ley, ya que las denominaciones técnicas o vulgares de los productos técnicos o vulgares pueden ser registradas como marcas "por los fabricantes que han sido los primeros en usarlas";

Considerando: Que del estudio de estos obrados resulta que la casa Bayer ha sido la primera que usó la palabra "Aspirín", registrándola como marca en Alemania en Marzo de 1899, siendo después de eso que el producto a que la aplicaron ha aparecido en los libros y en el uso con la denominación que ella le dió, y como el producto Bayer circula con el nombre de la marca, ese nombre ha podido vulgarizarse junto con el uso del producto, pero eso no impide que sea Bayer el dueño de la denominación, como interventor y registrador de ésta como marca;

Oídos la Cámara de Comercio y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos, y de acuerdo con sus opiniones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado.

Y vuelvan estos antecedentes a la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se aprueba el pliego de condiciones para la provisión de vestuario de invierno a las policías de campaña.

—A la Contaduría General — Jefatura de Colonia, materiales para la red telefónica policial. Jefatura de San José, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 16.85 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Administración de Rentas del Salto, comunica que depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 145.60 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Jefatura de Colonia, comunica que depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 124.85 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que separó del puesto al escribiente de la 1.a sección. Jefatura de Flores, comunica que dió de baja al guardia civil de la 1.a sección Angel Sena. Jefatura de Artigas, comunica que declaró cesante al escribiente de la 5.a sección. Jefatura de Tacuarembó, comunica que aceptó la renuncia del escribiente de la 10.a sección. Jefatura de San José, comunica que dió de baja al guardia civil Agustín Saura. Jefatura de San José, tres cuentas por alquiler de casa en Estación González.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Artigas, solicita uniformes para escribientes y suboficiales. Jefatura de San José, solicita disponer de $ 40.00 mensuales para sostenimiento de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Montevideo — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, constancia de servicios prestados por Alberto Blas Lestiéri. Francisco Aguirre, jubilación. Juana Salcedo, constancia de servicios prestados por su hermano Miguel Salcedo. Francisco de Paula, Gil de Paula y Tomás de Paula, escrito sobre porte de armas.

—A la Jefatura de San José — Jefatura de San José, otorgamiento de órdenes de fletes y pasajes oficiales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Dos denuncias por infracciones al Reglamento de vialidad en la carretera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Denuncia de "El País", titulada "El Inspector de Escuelas de Colonia". Manuel Casal, ciudadanía. Multa impuesta al cura rector de la Iglesia Metropolitana. Jefatura de Florida, cuenta por servicio de coche. Francisco Ernesto Crehueras y Padros, ciudadanía. Barth, Bier y Cía., liberación de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Jefatura de Salto, reparación de armas. Denuncia de "El Día" titulada "Para el Ministro de la Guerra".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Recorte de "La Mañana" titulado "Una denuncia grave".

—Al señor Fiscal de lo Civil — Conflicto entre la Jefatura de Maldonado y el médico del Servicio Público.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relativos a la reparación del edificio de la comisaría de Pan de Azúcar. Nicandro F. Braga, jubilación.

—Se manda archivar — Jefatura de Salto, cobro de una orden de pago. Jefatura de Montevideo, detención de Rafael Méndez Reyes y Andrés Arcos. Jefatura de Minas, detención de la menor Felipa Medina. Ministerio de Instrucción Pública, licencia al auxiliar Roberto Canfield. Jefatura de Maldonado, antecedentes sobre denuncia de "El Heraldo" contra la policía. Ministerio de Obras Públicas, liquidación de la obra "Comisaría de la 24.a sección de Montevideo". Ministerio de Relaciones Exteriores, trascripción del decreto por el que se tiene en cuenta la fecha del 28 de Julio para enarbolar la bandera.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Pasa en vista el expediente sobre privilegio industrial caratulado "Aplicación de asbesto-amianto, talco, derivados de estos materiales y caseína", del señor R. Bordas de Peñafort.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud del señor Rodolfo Favaro pidiendo franquicias aduaneras para 103 sulfatadores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente iniciado por la Intendencia Municipal de San José pidiendo datos relacionados con la compra de la Usina Eléctrica de ese Departamento.

—A la Inspeccion de Minas e Industrias —Pasa a informe un escrito de los señores P. Mañé y Cía. pidiendo no se le cobre derechos aduaneros a una partida de bolsas que introdujeron con los beneficios del drawbac.

—A la Contaduría General de la Nación —Pasa a informe la nota del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo revalidación de autorizaciones extrapresupuesto.

—A la Defensa Agrícola — Pasa un escrito de la North Dakota Agricultural College pidiendo se le remitan publicaciones relacionadas con la extinción de la langosta.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE JULIO DE 1919.

1—Resolución declarando urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno situada en la 4.a sección judicial de Canelones, de propiedad de don Antonio Larrayalde, necesaria para la construcción de la casilla destinada al sobrestante de la Sección número 1 de la carretera a Florida y depósito anexo.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente construído sobre el Paso de Las Piedras del río Daymán.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada a la sucesión de don Pedro Cabo para la reparación de las carreteras de acceso al puente sobre el río San Salvador.

4—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a don Antonio Marchesano la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe de su cuenta por el arrendamiento durante el mes de Mayo próximo pa-

sado del vapor "Carmelita" que se utiliza en el dragado del puerto.

5—Se dispone que la Comisión Financiera abone a los señores Cassarino Hermanos la suma de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 59.50), importe de su cuenta por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la Dirección Puerto con destino a la reparación de la escollera Oeste.

6—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de cuatrocientos cinco pesos con noventa y seis centésimos (pesos 405.96), importe de la cuenta de la Sección Conservación de la Dirección Puerto por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

7—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), destinada a abonar la cuenta de J. I. Case Threshing Machine Company, por una máquina trituradora de piedra y un motor a tracción suministrados a la Dirección de Vialidad para ser utilizados en la construcción de obras.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 882.75), importe de las planillas de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "C 6", "H 1", "H 3" y "J 10" que trabajan en el servicio de balizamiento.

9—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de seiscientos once pesos con veinte centésimos ($ 611.20), importe de la cuenta de la Sección Conservación de la Dirección Puerto por trabajos efectuados para la Sección Dragado en Mayo próximo pasado.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos (pesos 42.00), importe del sueldo por el mes de Junio próximo pasado del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso don Fortunato Alaniz.

11—Se manda librar orden de pago por la suma de veintisiete pesos con sesenta centésimos ($ 27.60), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 59-500 y 61-500.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.241.75), importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 1", "F 2", "J 1" y "D 11" que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3" que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos setenta y ocho pesos con veintinueve centésimos (pesos 578.29), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

15—Se manda librar orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.00), destinados a abonar la asignación acordada a don Pastor Jover para atender los gastos que se le ocasionen con motivo de las inspecciones a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y construcción de los puertos de Paysandú y Salto, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada a abonar al encargado de la vigilancia de los materiales destinados a la construcción del edificio para los Institutos de Química y de Geología y Perforaciones, don Manuel Heijo, los sueldos por Julio del año próximo pasado y diez días de Diciembre del mismo año.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de las cuentas de los señores A. Blanc y Compañía por impresión de 650 ejemplares de los "Avisos a los Navegantes" números 3 y 4, publicados por la Dirección de Hidrografía en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 54 y 57-500.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la usina A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

20—Se manda librar orden de pago por la suma de dieciséis pesos con sesenta centésimos ($ 16.60), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la Oficina encargada del dragado del Paso de Almirón. (Reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

21—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), importe del sueldo por el mes de Junio próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras de ampliación del puerto del Salto don Luis Bruno.

22—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y seis pesos (pesos 36.00), destinada a abonar el alquiler por los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados del local que ocupa la oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

23—Se dispone que la Comisión Financiera abone a don Esteban Smoquina la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del arrendamiento por el mes de Mayo próximo pasado de la lancha automóvil de su propiedad que se utiliza en los estudios que se llevan a cabo en La Teja.

24—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos setenta y nueve centésimos ($ 147.438.79), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Marzo próximo pasado en los vapores ex alemanes "Rivera", "Río Negro", "Colonia", "Salto" y "Maldonado", de los recursos autorizados por la ley 9 de Noviembre de 1917 al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

25—Idem ídem seiscientos noventa y cinco pesos diez y siete centésimos (pesos 695.17), importe de trabajos efectuados para el puerto de La Paloma, Navegación Interior y Servicio de Balizamiento, de los rubros "Conservación de puertos y canales, navegación Laguna Merín e interior y remanente líquido de la renta de faros", ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

26—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 140.50), importe de los sueldos por el mes de Junio próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma don Celestino López, sesenta pesos ($ 60.00), y del mecánico de las mismas obras don Lorenzo Franza, ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50).

27—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184.00), importe de los sueldos por el mes de Junio próximo pasado del encargado de la vigilancia y del sobrestante de las obras del puerto de Paysandú, señores Agustín Heguito y José Manuel Arredondo, noventa y dos pesos ($ 92.00) cada uno.

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera", la suma de seiscientos once pesos setenta centésimos ($ 611.70), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a las embarcaciones "C 2", "C 4", "C 5", "H 2", "D 14", "F 5", "F 6", "B 1" y "J 6", que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

29—Idem ídem cuarenta pesos cinco centésimos ($ 40.05) por materiales suministrados en Mayo próximo pasado al equipo número 1 de perforaciones en la bahía y al depósito de materiales del dragado.

30—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 54 y 57-500.

31—Se autoriza el despacho, previo pago de los derechos de importación de 5 o|o, solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para 24 cajones conteniendo elásticos. (Solicitud número 1105).

32—Idem ídem para un cajón con sesenta kilos anillos de cobre para recalentadores de locomotoras y un cajón con 385 kilos de tubos de acero para calderas. (Solicitud número 1160).

33—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa "La Transatlántica" para once barras, en todo seis llantas grandes para coche alemán, una barrica con ciento cincuenta kilos alambre galvanizado, etc. (Solicitud número 31).

34—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos veinticinco pesos diez centésimos ($ 225.10), importe de la cuenta de los señores Manuel Guelfi y Compañía por materiales de repuesto suministrados para los automóviles del Ministerio de Obras Públicas.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil seiscientos veinticinco pesos ($ 3.625.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Abril próximo pasado a las embarcaciones "C 3" y "A 7", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

36—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 362.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Abril próximo pasado al

vapor "C 6", que trabaja en el servicio de balizamiento, reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

37—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por el mes de Junio próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y del encargado de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli, diez y ocho pesos ($ 18.00).

38—Se aprueba la liquidación de jornales formulada por el Banco de Seguros del Estado en el segundo adicional a la póliza número 5235, correspondiente al personal ocupado desde el 1.o de Febrero al 31 de Marzo del corriente año en las reparaciones de los vapores ex alemanes, y se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos veintinueve pesos y ocho centésimos ($ 829.08), destinada a abonar al Banco citado la prima respectiva.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil ciento veinte y cuatro pesos y siete centésimos ($ 2.124.07), importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Antonio Villamonte por 466 m.3 con 57 de pedregullo suministrado para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 y 23.

40—Se resuelve acordar a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas la suma de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales por el término de diez meses, destinada a retribuir los servicios que prestan los empleados de la misma con motivo del funcionamiento de la Escuela de Sobrestantes.

41—Se resuelve acordar a los empleados de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas señores L. Herrera Munch, G. G. Bascuas y A. Pérez Frogé una remuneración de veinte pesos ($ 20.00) mensuales al primero y diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los otros, durante el término de 10 meses, con motivo del recargo de tareas que tienen por haberse adscripto a aquella Facultad la Escuela de Sobrestantes.

42—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centésimos (pesos 449.75), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados por el personal que trabajó en el Servicio de Autobus durante el mes de Junio próximo pasado.

43—Se nombra con carácter de interino a don Angel Chiaparelli para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de construcción de dos pabellones en el Asilo Piñeiro del Campo.

44—Se nombra con carácter de interino a don Luis C. Bardazano para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de ampliación del edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos.

45—Se nombra con carácter de interino a don Alejandro Rosé para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras del pabellón Ricord.

46—Se dispone que la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo abone la suma de diez mil cuatrocientos diecisiete pesos treinta y cinco centésimos ($ 10.417.35), importe de las planillas de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para entregar al Centro de Navegación Trasatlántica 30 folletos "Estado de la iluminación y balizamiento de las costas y litoral de la República".

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don José Duarte.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre construcción de un pabellón destinado a Policlínica de Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas de jornales del personal que trabajó en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la Dirección de Topografía en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la relación de los dineros entregados por la Tesorería General de la Nación durante el mes de Junio próximo pasado para diversos pagos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la West India Oil Company sobre devolución de tanque para el trasporte de combustible.

—A la Dirección de Topografía se pasa un plano de mensura del campo de propiedad de la sucesión de Sixto Rodríguez, ubicado en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre investigaciones del subsuelo del terreno en Melilla donde se construirá el Asilo de Convalescientes.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 14863 formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

SE FIJAN LAS CONDICIONES EN QUE DEBERÁN ADQUIRIRSE LOS ARTÍCULOS DE USO Y CONSUMO PARA LAS OFICINAS.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

Circular

Este Ministerio considera que las reparticiones de su dependencia deben ajustar su proceder a una norma común, en cuanto respecta a la adquisición de artículos de uso y consumo en las oficinas, así como para los trabajos que sea necesario encomendar a empresas privadas. Las obras que haya que ejecutar, cuando por su valor no estén comprendidas en la obligatoriedad de la licitación, serán dispuestas previa consulta de precios obtenidos de tres establecimientos por lo menos. Las autorizaciones de inversión de fondos que se eleven para su despacho a este Ministerio deben ser acompañadas de los tres presupuestos indicados, y en el caso de no haberse podido realizar la referida norma, serán expresados los motivos que han impedido su ejecución.

RICARDO VECINO.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1919.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 5

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 5

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 3

Montevideo, Junio 30 de 1919.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA SÍNDICO PARA EL JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO AL SEÑOR MIGUEL DEQUÉ.

En Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de síndico en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, por el resto del corriente año, a don Miguel Dequé.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES AL SEÑOR GUILLERMO LÓPEZ.

En Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores al Contador Público don Guillermo López, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Septiembre próximo inclusive.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA TENIENTE ALCALDE DEL 4.o DISTRITO DE LA 7.a SECCIÓN DE CANELONES A DON CARMELO DE LEÓN.

En Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Canelones, por renuncia aceptada del ciudadano que lo desempeñaba, nombra para el expresado cargo a don Carmelo De León.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Julio de 1919

Trámite judicial — B. Lorilleux con A. Maglio, reconocimiento de hijo natural. R. Bordas de Peñafort con el Fisco, R. E. Tres providencias en causas criminales consultadas. Agüirre y otros con Van Donselaar, R. E.

Interlocutorias — Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, 9; ídem concedidas, 6; ídem denegadas, 3. Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro y Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado. Idem del de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales holandesas en juicio por daños y perjuicios. Denuncia del Inspector de Impuestos Internos de Maldonado. Comunicación del Juez de Paz de la 7.a sección de Tacuarembó. Idem de la 3.a sección de Maldonado. Relaciones correspondientes a Junio: Colonia, Comercio 1.o y Hacienda. Expedientes al despacho para sentencia: Colonia, Instrucción 3.o, Colonia y Treinta y Tres. Depósitos judiciales, Comercio de 1.o, Instrucción 1.o. Movimiento habido: Colonia y San José. Causas en estado de sumario. Don V. Beceiro y otro formulan una queja contra procedimientos de la Junta Electoral de Paysandú.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados, 29; ídem rubricados, 28. Oficios librados, 23; ídem recibidos, 11. Legalizaciones, 6. Acuerdo, 1. Acordadas, 3. Nombramientos, 3. Expedientes entrados: en consulta, 5; ídem administrativos, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Smidt y Compañía, concordato. Mañé con Giribone y Soto. Cándido Vázquez y Manuel Gallegos con Abraham Brisco. Sucesión de María Gayoso. Bosarich con Brunetti. Otegui Baldomero con el Fisco. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativo—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Un oficio del Ministerio del Interior. Compañía Telegráfica "Western" con el Fisco. Médica Ernesto con Guthman, Lohr y Cía. Juárez Justiniano con la testamentaria de Basilisio Saravia. Mégget Juan J., sucesión, incidente Camesellle. Bazzano Agustín y otros con Agustín Lena. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Dos en causas criminales. González Juan L., sucesión, incidente Nemesio González. Rolando y Lavarello con Dirección G. de Aduanas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Testamentaria, Guilermina Lallera de Fernández. Testamentaria, Antonio María Cotelo. Testamentaria, María Einvile de Varzi. Testamentaria, Roque Devisi. Testamentaria, Elvira Martínez. Testamentaria, Agueda Castro de Buela. Sucesión, Dalmiro Novoa. Sucesión, Dominga Franzoia de Gradín. Suc. Elena Legrand de Héguy. Suc. Teresa Mascaró de Amnedo. Suc. Pedro Sapriza Calvet. Sucesiones Felicia Tudurí de Tusso y otras. Suc. Custodia Pereira de Píriz. Suc. Antonio Rodríguez Lerena. Suc. Norberta Abascal de Anchustegui y otra. Suc. Luis Cánepa. Suc. José Alonso. Sucesión Josefa Berta de Pelfort. Suc. George Brown Bordes. Suc. Tomasa Rossi de Desanti. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. Anunciata Colombo de Clérici. Suc. Juan Manuel Boiso Lanza. Suc. Raúl Ramos. Suc. María Díaz de Llosas. Suc. Vicente Cerizola. Sucs. Andrés Crosa. Vicente González Gómez con Luis Solé. Luis Rossi con Juan A. Devita. Concurso Juan A. Devita. Suc. Severino Sequeira con Simón Elgué. Luisa Machado de Correa. Incapaz. María Capani, Francisco Bottazini con Fernando Calegaris y otro. Concurso Arturo Llosas G. Christian Schenzer con Juan y Orestes Borsetti. Francisco Piria con Augusto Romero Mello. Tutela Irene Costa Gutiérrez y otras. Paula Zubizarreta de Garayalde y otra. Intestada Francisca Franco de Ferreira. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. María Bellmunt con Aurelio Palma. Isidro Fynn con Luis Maurette. Sumario Milhas y Cía. Magdalena Ferraro con la Suc. Luisa Zino.

Interlocutorias — Testamentaria Carmen Zedra de Lasa. Testamentaria Anacleto E. Román. Testamentaria Antonio Reppeto. Suc. María Ferrari de Bolioli. Anacleta Aramela de Echeverri y otro con Isabel de los Reyes Galsano y otros.

Definitivas — Suc. Antonia Julia Albani de Sturlese. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Honorina Silveira con la testamentaria de Basilisio Saravia. Anacarsis H. Prestes con la Suc. Pedro Pablo Cabo, Apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano. Fernando Prando con Juan Bautista Bidart, Apelación del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Suc. Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Marcelina Bengoa de Conforte. Aurora Silveira de Herrera. Tutela Blas Dellagiovani y otros. Eulalia Ader de Rovegno. Domingo Furinó. Francisca Puentes. Francisca Valdez de Ruiz. Dionisia Larquín de Albín.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — La Dirección General de Aduanas con F. Bozzo. J. Umérez denuncia la mina Constancia. J. A. Caderoso con la Intendencia Municipal. L. Lanata denuncia la mina Colonia. La Dirección General de Aduanas con A. E. Magariños. D. C. Fernández denuncia la mina Exaltación de Santa Cruz. M. Méndez con el Estado. J. M. Umérez denuncia la mina Mercedes. La Dirección General de Aduanas con J. Morrison. La Intendencia Municipal con A. Bernasconi. R. O. Olazábal denuncia la mina La Minuense. La Dirección General de Impuestos con F. García. La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri. F. P. Adam, denuncia la mina Presidente Wilson.

Definitivas — B. Barreira e hijo con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Juan F. Loriente de Melilla con Clausen y Cía. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatt. Ricardo Eguía Puentes con Administración Nacional del Puerto de Montevideo. E. Mackinon y Cotelo con Herrera y Cabrera. Manuel Maquiera, quiebra. Ramón Maldonado con el patrón del pontón "Villa del Salto". Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rohort Longel y Cía. con César Crosta. Pascual Faccio, matrícula. Azevedo y Pereira, idem. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan Panzera. María Mendilaharzu, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nogués y Casas con Andrés Gubba. Ison C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Ríos y Calvar, matrícula. Nicolás Chiappini, quiebra, incidente sobre calificación. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Mateo Brunet y Cía. con sucesión José Fontans. Alfonso J. Berger con la Empresa del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, incidente Viuda e hijos de Juan I. Aguerre. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ernesto Quincke y otro. Basso y Antía con Luis Soitti. Juan V. Sheppard y Cía. con José Dellepiane. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Castillo, Michalowicz y Cía. con Sanz y Martínez. Lohigorry y Hermanos con Raúl Brunet. F. Federico Delbene, solicitando título de corredor y rematador. Banco Anglo Sud Americano con Reinaldo Garbarini. Soto, Hermosilla y Cía. con Davis Evans y otro. Mario Artola, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Regusci y Voulminot y otro. Caviglia y Cía. con Alfredo Varzi. Boado y Ottonello con Laviere y Vittaca. José Delorenzi con Jorge Naime. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar.

Interlocutorias — Dolores Gil de Galán con Miguel Solari y Alejandro Steiner. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel do Pazo,

proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Real Banco de Canadá, solicitando inscripción de sus Estatutos. Augusto Thomas con Alfredo Casal y otra. Servando P. Ayala con Julia M. de Casal y otra.

Libros rubricados — Juan Pons, 1. Justo A. Iglesias, 2. Generoso Otero, 2. Mumet y Cía., 2. Julio Mailhos, 2. Moor, Bros y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Otto Olsen Boje con J. N. Chute. Waldemar Olsen con el capitán del vapor "Ceylán". Fausto Marghirir con Faridone y Compañía. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1919. Christophersen Hermanos con Joseph N. Chute. José Méndez Jardón con J. N. Chute. Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía. Labadíe Dajas y Compañía con Marcel Hartwig y Compañía. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Della Cella y Compañía con Juan M. Casco. Scapusio Hermanos con Carlos M. Tapia. Max Kohler con Rubio y Compañía. José Queijo con Manuel Fraga, tercería. Fraga Hermanos. Miguel A. Rotondaro con Santiago Patrone. Juan Llovet y Castellet con José M. Gallego. Tomás Pereyra con Abraham Requena Muñoz y B. A. Larghero e hijos, incidente por costas. Pesquera y Compañía con Luis Borges y Compañía. José Blanc, título de corredor y rematador. F. Rocco y Compañía con Antonio Branda. Cocchi y Diez con Santos y Taboada. Blixen y Compañía con Inocencio Gutiérrez. Chiarino Hermanos con Rafael Carlesi. Manuel Cheda Caprile, y otro con José Ernesto Scheiner y otro. Alfredo Casati con Carlos Banfi. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en autos Banco de la Nación Argentina con Federico Casalia. Roque Capece con Timóteo Batista. Honorato Jover con José C. Pérez Alvarez. Francisco Ayestarán con Elceario Boix. José García Conde con Escuder Hermanos. Manuel Tangasis y Compañía, embargo preventivo. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Juan Restelli con José Couse.

Interlocutorias—Joaquín J. Baena con Luis Bares. Exhorto del Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República Argentina en autos Arena y Hundsen con H. Sundt.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados — Wilson, Sons y Compañía, 3. Juan J. Trulla y Compañía, 4. Pedro Gil y Compañía, 1. Francisco B. Helguera, 12. Sobrino y Varela, 2. Amadeo Venturini, 1. Vidaurreta y Compañía, 1. Carlos Pfeiff y Compañía, 1. Francisco Vilaró, 1. Max Glucksman, 3. Mateo Brunet y Compañía, 4. Banco Italiano del Uruguay, 6. Francisco Goñi y Compañía, 1. Banco de la República, 1. Segade, Castro y Compañía, 3. A. Monteverde y Compañía, 4. Angel N. Macchiarello, 2. Fábrica Nacional de Papel (sociedad anónima), 1. Pedro Gil y Compañía, 2. Miguel Szende, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Rodríguez Gabina María con Isabelino J. Gadea, divorcio, incidente sobre separación del esposo de la administración de la sociedad conyugal. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Vidal y Rodríguez, deduciendo tercería en autos Carolina Natividad Zaglio con Julio Vidal, divorcio unilateral. Zaglio Carolina Natividad con Julio Vidal, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Zaglio de Vidal Carolina, auxiliatoria de pobreza. Zaglio Carolina Natividad con Julio Vidal, divorcio, incidente sobre situación del hijo. Balsateguy Eladia con Manuel Moreno, divorcio. Aicardi Catalina, sucesión. Belmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente promovido por el doctor Enrique Mondino. Gaubios Juan y Celia Clotilde Bidegaray, rectificación de partidas. Barrios de Chiapara Petrona, sucesión. Miramontes Benito, solicitando segunda copia de una escritura. Miró Valentina Asunción, suc. Crodara y Compañía, Luis con José Messutti, daños y perjuicios. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio unilateral. Moreira Fernández Irma con Andrés Blengio, divorcio. De Souza Gerardo, depositario del menor Jaime Figueiras, solicita su reclusión en la Colonia de Menores. Bouquet Juan Bautista con María Luisa Lucú, divorcio. Piantelli Inés con Angel Pozzolli, divorcio. Berterreche Luis con Elisa Palmero, divorcio. Cunilli José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Buxareo Carmen y Sofía Jiménez, sucesión. Bordón Avelino, información. Exhorto número 996 del Departamento de Rocha en autos Acosta de Ramón Dolores, sucesión. Maglione Enrique con Rosa Delfino, divorcio. Falagian Emilia con Héctor Rodríguez, alimentos. Castro José M. con Rosa Eleuteria de Pena, divorcio. Gruchio Amelia con Nicolás Ayelo, divorcio unilateral. Tonco de Simone María con Antonio Simone, divorcio unilateral. Clave Enrique, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Perrone Alejandro contra Luciano Laporte. cobro de arrendamientos. Exhorto número 1539 del Departamento de Tacuarembó én autos Matos Eugenio. Exhorto número 1838 del Departamento de Minas en autos Páez Sara con Rafael La Cruz, divorcio. Bazzani Carlos y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Collazo Fernando, auxiliatoria. Alcoba Ciriaca, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio número 1249 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Echevarría María con Eduardo Castilla y su esposa Clotilde Echevarría, alimentos. Favaro Edmundo con John D. Maurer y E. Maurer, cobro de pesos. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Fernández Irene con Luis Arataola, divorcio unilateral. Roubaud Eduardo en nombre de la menor Haydée Gesto con Francisco Estrázulas Folle, ejecución de hipoteca. Morás Pedro con Estanislao Lladó y Juana Mones, cobro de pesos, cuatro providencias.

Interlocutorias — Vidal Rafaela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Hizo Alejandro con Matías D. Amato, ejecución. Spósito Fernando con Santiago Gómez Duret, desalojo. Pereyra Severino Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Queirolo Aristóbulo E., menor. Horta María Julia, auxiliatoria. Pérez Hipólito, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bazzani Carlos y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Ciudadanías — Varela Ferreyro Laureano, Blanco Benito, Secchi Luis Nicolás, Caballero Andrés, Lorenzo Ramón, Suárez Ramón, Landeira Manuel, Casanova Conrado.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Julio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. La pendiente barométrica es lenta hacia el Sur. La temperatura baja lentamente. Las máximas de 14 a 17 grados y las mínimas de 9 a 11 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 842 kilómetros. La nebulosidad disminuye paulatinamente. Lluvias caídas en milímetros de horas 7 del día 7 a horas 7 del 8: Montevideo, 33; Punta del Este, 22; Rocha, 9; Rivera, 8; Paso de los Toros, 17 y Fray Bentos, 13. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.45.

Temperatura: Normal, 10°60; a la intemperie, 14°30; máxima, 10°80; a la intemperie, 16°30; mínima, 9°70; a la intemperie, 7°10.

Viento S. S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.70. Humedad relativa o|o: 75.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 14 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.85.

Temperatura del agua: 12°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con descenso de temperatura.

Día 9 de Julio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es lenta hacia el Sur. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas rgistradas: Montevideo, 11 y 6.50; Punta del Este, 12 y 9; Rocha, 11 y 8; Melo, 15 y 11; Rivera, 15 y 9; Paso de los Toros, 14 y 8, y Fray Bentos, 13 y 9. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de dirección variable en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 237 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales. En Rocha y Melo han caído 5 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a

su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.30.
Temperatura: Normal, 9°80; a la intemperie, 10°20; máxima, 10°60; a la intemperie, 14°30; mínima, 6°40; a la intemperie, 3°90.
Viento E. S. E., 11 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa o|o: 92.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 17 y 45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0, metro 75 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.96.
Temperatura del agua: 11°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Julio de 1919

2.900 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 109 metros.
1.150 pesos, casa en el Pueblo Victoria, 652 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2053, 80 metros.
600 pesos, campo en Las Piedras, Departamento de Canelones, 8 hectáreas.
28.300 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, 848 hectáreas.

Día 9 de Julio de 1919

6.213 pesos, terreno en el Camino Castro, 2.301 metros.
2.861 pesos, terreno en la 6.a sección del Departamento de Canelones, 17 hectáreas.
2.018 pesos, terreno a inmediaciones de Sayago, 1.830 metros.
1.270 pesos, casa en la calle Victoria número 2283, 213 metros.
3.150 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, 50 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Julio de 1919

Contribución de la Capital. — Dolores V. de Mattos, Antonio De María, Sebastián Ramírez, Félix Fusé, José Rossi, J. M. Sienra Carranza, Julio Muñoz, María G. de Rendo, Salvador Soca.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Julio de 1919

4.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.070 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
80.000 pesos, al 6 1|4 por ciento anual.

Día 9

80.000 pesos, a $ 6.25 por ciento anual.
7.500 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
6.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
730.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 9 de 1919

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	71 90
23.500	ídem ídem.	71 90

Deuda Interna 1916

4 000	al contado. .	101 90
[illegible] 000	para el 10 de Julio . .	101 90

Deuda Nacional de Saneamiento

[illegible] 000	para el 10 de Julio . .	99 50
5.000	ídem ídem. .	99 50
1.000	ídem ídem . .	99 60
9.000	ídem ídem. . . .	99 60
5 000	ídem ídem	99 70
4.000	ídem ídem. . . .	99 70

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2 600	para el 10 de Julio . .	98 10

Empréstito de Conversión

12.588 75	para fin de Agosto . .	93 90
4.662 50	al contado. .	93 50
9.325	para fin de Agosto . .	94 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000	para el 10 de Julio . .	98 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes . . .	99 10

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 10 de Julio . .	100 30
4 500	ídem ídem.	100 30

Títulos Hipotecarios serie B

2 500	para el 10 de Julio . .	100 90
3.000	ídem ídem.	100 90
4 000	al contado.	100 90
1 000	para el 10 de Julio . .	101 —
3 000	ídem ídem.	101 —
4 000	ídem ídem.	101 —

Títulos Hipotecarios serie I

8.000	para el 10 de Julio . .	100 —
8 500	ídem ídem.	100 —
4.500	ídem ídem.	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Agosto . .	71 40
4.700	para fin de mes . . .	71 90
4.700	para el 10 de Julio . .	71 90
1[illegible].100	ídem ídem. . . .	71 90
4.700	para fin de Agosto .	71 40
4.700	ídem ídem	71 40
9.400	ídem ídem.	71 30
4.700	ídem ídem. . . .	71 30
9 400	ídem ídem.	71 30
4 700	para fin de mes . . .	71 90

Deuda Interna 1916

2.000	para el 10 de Julio . .	102 —
2.000	ídem ídem.	102 —
1 500	ídem ídem . . .	102 —

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie.

10.000	para el 10 de Julio . .	101 80

Deuda Nacional de Saneamiento

5 000	para fin de mes . . .	99 80
3.000	para el 10 de Julio . .	99 80
1.000	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem. . . .	98 80
5.000	para fin de mes . . .	99 70
1 000	para el 10 de Julio . .	99 70

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de mes . . .	94 —
9.325	ídem ídem . . .	94 —
9.325	para fin de Agosto . .	94 50
18 655	ídem ídem	94 50
9.325	ídem ídem. . . .	94 50
18.650	ídem ídem. . . .	94 50
4.662 50	para fin de mes . . .	94 —
3.170 50	para el 10 de Julio . .	93 80

Bonos Construcción Palacio Legislativo.

5.000	para el 10 de Julio . .	98 10

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes . . .	99 —
100	para fin de Agosto . .	99 60
50	para fin de mes . .	99 10

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para fin de mes . . .	88 —
10.340	para Julio	88 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.900	para el 10 de Julio . .	100 40
6 800	ídem ídem.	100 40
2.600	ídem ídem. . . .	100 40

Títulos Hipotecarios serie [illegible]

2 350	para el 10 de Julio . .	101 —

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 10 de Julio . .	100 20

Títulos Hipotecarios serie I

3.200	para el 10 de Julio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.100	para el 10 de Julio . .	99 90

Títulos Hipotecarios serie M

15.000	para el 10 de Julio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie N

3.200	para el 10 de Julio . .	99 90

Títulos Hipotecarios serie E

1 000	para el 10 de Julio . .	101 —

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 10 de Julio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 10 de Julio . .	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —

Cédulas A

1.300	para el 10 de Julio . .	95 50
5 000	ídem ídem.	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía I cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Julio de 1919

Herminda Cerviño, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Teles, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Soledad Villar de Castro, española, 30 años, casada, Valparaíso 1307.

Mercedes G. Mata de Jiménez, oriental, 94 años, viuda, Hospital Maciel.

Amadeo Alvarez, oriental, 3 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Constantino Nieto Otero, español, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Ana Albano, oriental, 12 años, Industria 17.

Día 9

Juan Antonio González, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Máximo Servetti, oriental, 63 años, casado, Colonia 1209.

Clelia María Restelli, oriental, 26 años, soltera, Uruguay 1023.

María Nicolasa I. de Demita, italiana, 93 años, viuda, Santa Fe 1223.

José Sieves, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Bafico, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Orfilia Silva, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hedwing Zarenz, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Dionisio Zapata, español, 75 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Rubén A. Poderto, oriental, 14 días, Garibaldi 1340.

Juana Uboldi de Mainero, italiana, 59 años, viuda, Magallanes 2030.

Ramón Delucía, argentino, 20 años, soltero, Avenida General Flores 2474.

Pascual Salari, italiano, 65 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Belusso de Maritato, italiana, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Ciriaco Olarte, brasileño, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Teresa Emilia Poleo, oriental, un año, General Pagola 1945.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 7 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Benthencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carvallido, Coronel, Continas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Nieto y Clavera, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salvagno, Salgado, Salteráin, Sacacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Zeballos y Sóñora.

Total: 101.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Borrás, Búrmester, Fajardo, Ferrería, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, O'Neill y Schelotto.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bustillo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Fleurquin, Ponce de León (don Luis), Saavedra, Vidal y Viera.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes menasjes: Proyecto que autoriza la inversión de 20.000 pesos para auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones. Proyecto destinando 15.000 pesos para atender los gastos que demande el envío de dos Embajadas Extraordinarias que representen a la República en las trasmisiones de mando presidencial a realizarse en los Estados Unidos del Brasil y en la República Peruana."

—A la Comisión de Hacienda.

"Proyecto por el que se crean ciento cincuenta ayudantías de Enseñanza Primaria."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Legislación en minoría se expide en el proyecto sobre interpretación del artículo 9.o de la Constitución de la República."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el presupuesto de Sala y Secretaría."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera: Doña Angela Maggiolo de Fernández, doña Eloísa Hernández de Robaina."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Ramón B. Negro presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cinco mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para socorrer a los vecinos del Departmento de Durazno, perjudicados por las inundaciones habidas recientemente en ese Departamento.

Art. 2.o Para la distribución de los recursos, desígnase una Comisión que estará compuesta por los señores Jefe de Policía, dos miembros de la Honorable Junta Económico-Administrativa, Juez Le-

trado, Intendente Municipal y Administrador de Rentas de aquel Departamento.

Art. 3.o La Comisión que menciona el artículo precedente, una vez terminado su cometido, dará cuenta detallada al Consejo Nacional de Administración de la inversión de fondos realizada.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno.

Montevideo, Julio 7 de 1919.

Honorable Cámara:

Las noticias oficiales y las que a diario aparecen en la prensa de esta ciudad han dado conocimiento de la situación afligente que a infinidad de familias les han creado las inundaciones ocurridas en parte del Departamento de Durazno.

A remediar, en lo posible, esa situación harto dolorosa para tanta gente que se encuentra en la mayor pobreza, es que tiende el proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Basta la enunciación de los propósitos que se persiguen con el proyecto adjunto, para que resulte innecesaria toda consideración que tienda a fundamentarlo. Por eso me excuso de hacerlas y sólo pido a Vuestra Honorabilidad prestéis sanción al proyecto mencionado.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Fernando Gutiérrez presenta el siguiente.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado dará al Instituto Histórico y Geográfico los recursos que éste necesite para editar las colecciones de documentos de la época colonial que dejó, a su fallecimiento, el señor Dardo Estrada.

Art. 2.o Los gastos que esta ley origine se imputarán a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1919.

Fernando Gutiérrez, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las letras nacionales, y especialmente los trabajos de investigación de nuestro pasado histórico, experimentaron hace poco tiempo sensible pérdida con el inesperado fallecimiento del malogrado compatriota Dardo Estrada.

Dejó terminadas Estrada dos obras de aliento: la "Historia y Bibliografía de la Imprenta en Montevideo", publicada en el año de 1912, y la "Correspondencia del doctor José Ellauri con el Gobierno de la República durante los años 39, 40 y 41", precedida de la biografía de aquel eminente hombre público que, como es sabido, representó a nuestro país ante varios Gobiernos europeos como Ministro Plenipotenciario en la época referida. Esta última será publicada en breve, bajo el patrocinio del Instituto Histórico, y Geográfico, del que Estrada era socio de número. Había acumulado, además, en una labor paciente y tesonera, este estudioso que la muerte nos arrebató cuando apenas tenía treinta y dos años de edad, valiosos documentos del Archivo de la Escribanía de Gobierno, cuyo conocimiento se proponía divulgar como contribución al estudio de los orígenes de la civilización uruguaya.

Glosando esa labor, decía en la conferencia sobre "Fuentes documentales para la Historia Colonial", que leyó en el Instituto Histórico y Geográfico el 28 de Julio de 1917:

"Hace ya tiempo, y con el propósito de publicarlos como contribución documental, formé con elementos de ese archivo diez conjuntos bastante voluminosos, los que, copiados íntegramente y respetando de una manera absoluta la ortografía original, como aconseja la más moderna crítica histórica, distribuí así: 1. Gobernación Política y Militar; 2. Real Hacienda; 3. Los Cabildos; 4. Abastos; 5. Asuntos Eclesiásticos; 6. Cedulario; 7. Fundaciones; 8. Real Aduana; 9. Tierras Públicas; 10. Contrabando y Comiso."

Entra en el vasto programa de acción del Instituto Histórico y Geográfico la formación y publicación de colecciones de documentos históricos, pero la subvención de que disfruta es apenas de doscientos pesos mensuales, existiendo, por tanto, evidente desproporción entre aquel fin patriótico y los medios que tiene para darle realidad.

El Estado debe prestar su concurso al Instituto, cuando la necesidad y utilidad públicas, de ese concurso resulte plenamente justificada, como en el caso actual.

A eso tiende este proyecto de ley.

Montevideo, Julio 7 de 1919.

Fernando Gutiérrez, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don César I. Rossi, don Mateo Magariños Veira, don Ovidio Fernández Ríos, don L. Enrique Andreoli y don Manuel Oribe Coronel presentan lo siguiente:

"Honorable Cámara:

El proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a vuestra consideración está basado en la más estricta justicia. El señor José Pedro Montero Bustamante, de cuyas dotes pictóricas no cabe la menor duda, pues las ha patentizado en diferentes ocasiones, necesita dar el punto final a su educación artística en un viaje a Europa, no de simple estudio, sino de perfeccionamiento, a fin de poder ser útil mañana al país, enseñando a sus conciudadanos la experiencia fruto de su recorrida por el viejo mundo. No se trata de un estudiante que va con el fin de hacer academia, empezando por el A B C de los estudios, sino de un artista hecho, con conciencia exacta del arte a que se dedica y que por esta misma circunstancia podrá aprovechar la mayor experiencia en el menor tiempo posible y dar al país un exponente serio y concienzudo dentro de la pintura.

Se trata de un artista trabajador, culto, inteligente y de clara visión bien definida, como se puede observar en sus telas, lo que hace más justo este proyecto que tiende a mejorar el arte, ambiente dando compo a uno de sus cultores más destacados para que se haga honor al país.

Y nos cabe la satisfacción de asegurar que así será, pues lo hemos visto luchar, y ya hoy sus obras son justamente apreciadas por los entendidos.

Por otra parte, la falta de ambiente artístico de nuestro país, en el que parece hasta fastástico que haya quien se dedique al arte, debe suplirla el Estado, mandando a Europa a los elementos que conceptúe más aptos para que establezcan una corriente hacia el perfeccionamiento intelectual, de la que tanto sentimos la ausencia.

Por estas consideraciones, y las que surgen naturalmente, presentamos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión de cien pesos mensuales, por el término de dos años, al señor José Pedro Montero Bustamante, para que se traslade a Europa para perfeccionar sus estudios de pintura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Rossi, diputado por Canelones. — M. Magariños Veira, diputado por Montevideo. —Ovidio Fernández Ríos, diputado por Tacuarembó. — L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo. — M. Oribe Coronel, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — A nombre de la Comisión de Hacienda voy a hacer moción para que se trate hoy, en primer término, un proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado y cuya finalidad consiste simplemente en la corrección de una palabra equivocada en el texto de una ley sancionada anteriormente, en este mismo año. Se trata simplemente de la corrección de una palabra.

De manera que dejo hecha la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción hecha por el señor representante Almada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voto esa preferencia con la condición de que sea la única. De consiguiente, me opondré a cualquier otra preferencia que venga a interponerse al mensaje del Consejo de Administración sobre subsidios a los dmanificados por las crecientes últimas.

En ese sentido, la voto.

Señor Almada — Yo no pienso presentar otra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción presentada por el señor representante Almada.

Se trata de un proyecto de ley que declara que la deuda cuya conversión auto-

riza el artículo 2.o de la ley de 24 de Junio de 1919 es da Interior Unificada.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — La Comisión de Ganadería y Agricultura se ha expedido en un proyecto de ley que faculta al Consejo Nacional de Administración para arrendar unas chacras de Santa Rosa del Cuareim a fin de dedicarlas a plantaciones de arroz.

Ese informe fué firmado unánimemente por los miembros de la Comisión de Ganadería y Agricultura y es sobre un asunto de fácil resolución.

Hago moción para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley del Honorable Senado que se refiere a la Deuda Interior Unificada.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Junio 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, fecha 17 del corriente, remitiendo la ley que autoriza la emisión de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos ($ 1.448.600) en títulos de la Deuda de "Obras Públicas y Conversión de 1918".

El Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase a dicha ley con fecha 24 del corriente, pero absteniéndose de reglamentarla en atención a que el artículo 2.o de la misma contiene una pequeña diferencia en cuanto establece que podrá ser convertida la "Deuda Interna Unificada", en vez de decir la "Deuda Interior Unificada".

Con fecha 10 de Febrero de 1918 el Poder Ejecutivo propuso la conversión que ha quedado autorizada por la ley de la referencia, y en el mensaje respectivo se expresaba bien el nombre de la deuda a convertirse, pero no así en el proyecto de ley que por error de copia se habló de "Deuda Interna".

En consecuencia, se hace indispensable la aclaración del punto, y a tal fin tiende el proyecto de ley adjunto.

Esperando rápida sanción de este proyecto, por ser simple, tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

"Cámara de Senadores.

El Honorable Senado, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la Deuda cuya conversión autoriza el artículo 2.o de la ley de 24 de Junio de 1919 es la Interior Unificada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.o de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de subsidios a los damnificados por las crecientes del río Santa Lucía.

Léase el proyecto respectivo.

(Se lee).

Con respecto a este asunto, vino un mensaje del Consejo Nacional de Administración que la Secretaría acaba de dar cuenta.

Señor Toscano — Correspondería que se leyera.

Señor Presidente — Si no hay oposición de la parte de la Honorable Cámara, se dará lectura también del mensaje y proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ramírez — Que se lea fuerte, a fin de que todos oigan.

Señor Presidente — Léase el mensaje y proyecto.

(Se lee):

"Montevideo Julio 3 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se solicita autorización para disponer hasta la cantidad de veinte mil pesos, destinados a socorrer a las víctimas de las recientes inundaciones.

Según es público y notorio, las grandes lluvias caídas en estos últimos días han desbordado totalmente varios ríos y arroyos, inundando algunas poblaciones en forma realmente alarmante, como sucedió en la villa de San Ramón y en las poblaciones ribereñas del río Yí, donde, según los datos suministrados por la Junta Económico-Administrativa, han quedado más de trescientas familias sin vivienda.

El Consejo Nacional de Administración ya ha recibido varios pedidos de dinero para aliviar la situación afligente en que han quedado esas familias, y considera de su deber atender esos pedidos y contribuir al socorro de quienes se encuentran en condiciones análogas. Para llenar ese fin propone a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto adjunto que lo autoriza a invertir hasta la cantidad de "veinte mil pesos", en *el bien entendido* que tomará toda clase de medidas para garantizarse de que el dinero sea realmente aprovechado por los perjudicados por el hecho referido.

El Consejo Nacional de Administración presenta a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), con el objeto de auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

"Como la Honorable Cámara no ha resuelto tratar este Mensaje, la Mesa se ha limitado simplemente a dar lectura de él para que tuviera conocimiento.

Continúa la discusión del proyecto de los señores representantes por Canelones.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto se trate tomando como base el proyecto que acaba de enviar el Consejo Nacional de Administración. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo, no por ser uno de los autores del proyecto que fué presentado anteriormente, sino porque considero que es el más viable, voy a pedir que tratemos primeramente el que hemos presentado nosotros, correspondiente a la región que conocemos bien, y para cuyos perjuicios la cantidad que fijamos es absolutamente necesaria,—más bien, es pequeña, — y que luego, tratemos el otro en general, para que surta efecto en todas las demás regiones que han sufrido perjuicios similares.

Las razones en que me baso, son las siguientes...

Señor Ramasso (don Juan) — Es una excepción odiosa.

Señor Rossi — ... Nosotros presentamos ese proyecto, vuelvo a repetirlo, con conocimiento exacto de lo que allí ocurría. Más todavía: lamento mucho que la Honorable Cámara no haya hecho fe en las palabras que pronuncié en la sesión del miércoles, porque ya ha sucedido lo que yo me temía: ya ha sucedido que los vecinos que con la mayor buena voluntad, en los primeros momentos y

haciendo grandes sacrificios, habían recibido a los damnificados, — a los que han quedado sin vivienda, sin ropa y sin alimento, — esos vecinos que han hecho esa caridad en los primeros momentos, — que son, a su vez, gente de una situación pecuniaria bastante modesta, — han comunicado desde antes de ayer a la Jefatura de Policía y a la Intendencia que les es absolutamente imposible continuar realizando esa benéfica obra.

Esa es la causa de que se haya obtenido del Consejo, inmediatamente, en razón de las necesidades absolutas del primer momento, cantidades para ir cubriendo las más urgentes necesidades; pero tal auxilio no basta para atender la angustiosa situación de la crecida cantidad de familias que se hallan desamparadas.

Señor Ramasso (don Juan) — Votando el proyecto del Consejo, señor diputado, se remedia mucho.

Señor Rossi — Esto que estoy expresando, yo comprendo que no debía decirlo porque es pecar de inmodestia; lo hago para que la Cámara tenga el antecedente de que cuando viene un diputado de un Departamento, que ha visto por sus propios ojos las cosas y dice que se necesitan tales recursos, crea, porque, repito, la situación es insostenible, y se hubiera remediado con este proyecto de ley.

Señor Ramírez — Señor diputado: esa situación es igual en los demás Departamentos. ¿Cree el señor diputado que es sólo en Canelones? — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rossi — Los señores diputados saben perfectamente, — estoy hablando de lo que hubo de haber sucedido,—que si nosotros no podemos remediar de inmediato las necesidades de todo el país, es muy lógico que tratemos de remediar, por lo menos, las de una de las zonas. Y esto no hubiera impedido atender luego, hoy, por consiguiente, las de los otros Departamentos.

Señor Ramírez — Con aprobar el proyecto del Consejo Nacional de Administración, está todo hecho.—(Murmullos).

Señor Rossi — ¡Permítanme, señores diputados!

Repito que hablo así para hacer resaltar un antecedente sobre cosas que mañana pueden repetirse. Ahora, lo que está en tela de juicio, es si conviene más que se trate el proyecto general o este parcial a que me he referido; y la causa de que yo pida que se trate el parcial, es que abrigo el temor de que el Consejo haya calculado mal los perjuicios causados y esos 20.000 pesos que pide como límite mayor no alcancen para ello.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Con proponer una cantidad mayor se remedia todo.

Señor Rossi — Yo creo que puede no alcanzar, porque si en todas las regiones ha sucedido lo que en Canelones, esos 20.000 pesos, indudablemente, no bastarán. De manera que entonces, yo, — y supongo que todos los señores diputados están de acuerdo conmigo, — creo que con este proyecto que hemos presentado, quedarían a salvo las necesidades de Canelones. Indudablemente, yo desearía que en todos los Departamentos sucediera lo mismo, pero como no está en mis manos remediarlo, me preocupo del Departamento que represento y cuyas necesidades conozco.

Señor Ramasso (don Juan) — El señor diputado quiere una situación privilegiada para Canelones. — (Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Rossi — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes! Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Rossi — En el proyecto del Consejo no se fija límite a cada Departamento. Indudablemente, habrá la más buena voluntad para que las necesidades de cada uno de ellos sean bien atendidas, pero como tengo la seguridad de que por lo menos se necesitan 5.000 pesos para Canelones, es que pido que el proyecto que hemos presentado los diputados por este Departamento, sea tratado independientemente, lo que no impedirá que se trate también el del Consejo Nacional de Administración, y votemos la cantidad necesaria para todos los Departamentos, a no ser que se desee hacer una salvedad en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, estableciendo que se conceda a Canelones 5.000 pesos, que es lo que yo pienso proponer, llegado el momento, si mi moción de preferencia no es aceptada.

Yo propondré, entonces, en la discusión particular, que Canelones tenga por lo menos esos 5.000 pesos, que le son indispensables.

Señor Ramasso (don Juan) — De los 20.000 pesos hay que darle 6.000 pesos a Canelones! Está mal el señor diputado; no ha reflexionado.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Señor Presidente: en virtud de las denuncias habidas respecto a inundaciones producidas por desbordes del río de Santa Lucía y otros, el viernes me trasladé al pueblo de Santa Lucía, con el objeto de ver los perjuicios causados por esas inundaciones, y realmente, no tienen la importancia que se les ha querido dar. Si bien algunos vecinos han sido damnificados con las pérdidas de cortes de montes y algunos animales arrastrados por la corriente, no han quedado sumidos en la miseria y desamparo, pues tienen cómo reponer lo que esos daños representan. Luego, fuí a San Ramón, precisamente, porque en Santa Lucía se me dijo que se habían recibido noticias de que en aquel punto el río venía creciendo enormemente, y que en conocimiento de tales noticias los vecinos de Santa Lucía se pusieron a salvo, evitando así el ser sorprendidos por la creciente.

Al día siguiente de estar en el pueblo de San Ramón me encontré con el Intendente del Departamento de Canelones, señor don Tomás Berreta y otros vecinos, quienes me invitaron a formar parte de una Comisión para hacer la distribución de unos cuatrocientos pesos que había enviado el Consejo Nacional de Administración.

A esos repartos de socorros, como ocurre siempre, concurre mucha gente pobre, y en este caso fué mucha gente, aunque no todos eran damnificados. Yo propuse que el mismo señor comisario, de quien tengo muy buenas noticias, hiciera el reparto, por ser el más indicado por haberse informado debidamente de todo lo ocurrido en la inundación, y así apreciar con equidad la proporcionalidad del reparto.

El señor comisario no quiso aceptar. Se hizo el reparto por la Comisión en la mejor forma posible, pues alcanzó con creces para llenar el cometido que se deseaba, pues el más perjudicado fué un vecino que perdió un cerdo y como unas diez o doce fanegas de maíz.

Los demás, según todos los informes, no sufrieron pérdidas, si bien se le mojaron camas y ropas, y fueron también privados de poder permanecer en sus viviendas por unos días; pero esta molestia fué compensada con el socorro que se les dió.

Señor Rossi — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Cabrera — Permítame continuar. El señor diputado ha hablado mucho y tampoco me permitió interrupciones.

El segundo comisario, señor Betancur, estuvo hablando conmigo respecto a la magnitud de la inundación, y los daños causados por ella, pues según él, estuvo en todos los sitios donde fué requerido, y donde no estuvo él, fué el personal policial, y me dijo: las pérdidas habidas aquí no son ni dignas de mencionarse, porque, realmente, no han habido pérdidas. Lo que ha habido es una mojadura de la ropa y un susto mayúsculo; esto me decía refiriéndose a las clases pobres y necesitadas de auxilios.

En conocimiento de lo que ha manifestado a la Honorable Cámara, estaría por que se votara el proyecto del Consejo Nacional de Administración, con lo que se llenarían debidamente todas las necesidades producidas por las diferentes inundaciones que las últimas lluvias causaron en todo el país.

Reconozco que los proyectos presentados por los señores diputados Rossi y Segundo demuestran su deseo de que se concurra cuanto antes en auxilio de las clases pobres que se hallan desamparadas; pero lamento que hayan sufrido una equivocación por estar mal informados. Por mi parte, puedo garantir la exactitud de los informes que acabo de dar a la Honorable Cámara: que no hay daños de consideración en lo que a la clase menesterosa se refiere. Es claro que hay muchas familias a las que no le vendría mal un pequeño socorro por habérseles mojado las ropas, y también por su situación de pobreza.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a hacer una pequeña indicación al señor diputado Cabrera, siguiendo el tono chacotón que él ha empleado...

Señor Ramírez — No, el señor diputado Cabrera ha hablado muy en serio.

Señor Rossi — Quería decirle al señor diputado que el señor Director de "El Plata" debe pedirle cuenta al corresponsal que ha enviado a San Ramón, — el cual ha engañado al diario y a sus lectores, llenando toda una página con fotografías y relatos en que se aprecian como de notable magnitud los perjuicios causados por la inundación. Yo, francamente, por los datos que tengo, creo que el señor Director de "El Plata" debe estar tranquilo respecto a la seriedad de su corresponsal, porque los daños, efectivamente, son mucho mayores de lo que dice el señor diputado Cabrera, como que han quedado treinta y siete familias en la calle, treinta y siete familias que no tienen absolutamente de dónde sacar recursos para continuar viviendo.

Y hay que agregar aún los perjuicios causados en Santa Lucía, Aguas Corrientes y Bolívar.

Señor Cabrera—El señor diputado Rossi persiste demasiado sobre el asunto, dándole proporciones que no tiene, pero está mal informado.

Señor Segundo — Cuando yo presenté mi proyecto, tenía como base los informes suministrados por el señor Jefe de Policía de Canelones.

Después he recibido otros informes, también de carácter fidedigno, donde se me hace saber que los desastres no son de la magnitud que aquel funcionario expresaba, porque es de tenerse en cuenta, señor Presidente, que el Jefe de Policía se encontraba enfermo, y él obraba de acuer-

do con los informes que le suministraban sus delegados.

Pero desde el momento que tenemos noticias que tanto en Mercedes como en Canelones y en Durazno y también en otros puntos de la República se han originado perjuicios, me parece que lo lógico y lo razonable es tener en cuenta los desastres habidos en toda la República, y por eso lo mejor es tomar como base el mensaje y el proyecto de ley que acaba de enviar el Honorable Consejo Nacional de Administración. — (Apoyados).

Señor Rossi — Yo no insisto en que no se tome como base el proyecto del Consejo Nacional de Administración. Pero sí insisto en que se contemple especialmente la situación de Canelones.

Señor Segundo — Por eso, al empezar este debate, dejé constancia expresa de ese mi deseo, y, por consiguiente, abandonaba mi proyecto.

Señor Negro — La Mesa acaba de dar cuenta de un proyecto que presenté también, por el que se destinaba de rentas generales la suma de cinco mil pesos para socorrer los damnificados por el desborde del río Yi.

Teniendo en cuenta el mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración, creo que debemos sancionar ese proyecto de ley que abarca todos los perjuicios que han causado las crecientes en toda la República.

En todo caso, me parece que si se cree que esa cantidad pudiera ser exigua, podría aumentarse en cinco o en diez mil pesos más...

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Negro — ... Pero dejando que el Consejo Nacional de Administración disponga de lo conveniente para un reparto equitativo, según los perjuicios causados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto enviado por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Negro — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Negro—De acuerdo con las razones que acabo de exponer, hago moción para que se eleve la cantidad de veinte mil pesos a treinta mil. — (No apoyados).

Señor Ramasso (don Juan) — Mientras no se pruebe la necesidad que existe de aumentar esa cantidad, no hay por qué aumentarla.

Señor Negro—Pero como no se establece imperativamente que ha de disponer de esa suma, le damos la facultad al Consejo Nacional de Administración para que pueda disponer de ella en el caso de que fuera necesario...

Señor Ramasso (don Juan)—El Consejo, si lo entiende necesario, lo pedirá.

Señor Negro — ... En el supuesto de que no haya necesidad, el Consejo Nacional de Administración no invertirá esa suma en su totalidad.

Señor Ramasso (don Juan)—No apoyado. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión el artículo propuesto por el Consejo Nacional de Administración y el formulado por el señor representante Negro.

Señor Segundo—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo, señor Presidente, me inclino a votar el proyecto en la forma que viene, porque entiendo que el Consejo se habrá preocupado de solicitar los informes correspondientes. — (Apoyados).

Ahora bien: si el Consejo se da cuenta de que la suma que ha pedido que se le vote es exigua y no alcanza para sufragar los perjuicios que ha podido apreciar, podrá enviar otro mensaje a la Asamblea solicitando el aumento del subsidio, y entiendo que la Cámara lo votará de inmediato.

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Cómo no!

Señor Segundo—Por eso me inclino a votar el proyecto tal cual ha sido remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo voy a votar la modificación propuesta por el señor diputado Negro, porque tengo la seguridad de que estos 20.000 pesos no van a alcanzar, siempre que los perjuicios causados en las demás regiones de la República sean de la magnitud de los de Canelones; y aquí repito lo que he dicho anteriormente con motivo de la suerte que corría la moción que presenté en la última sesión. Tengo la seguridad absoluta de que dentro de poco el Consejo volverá a pedir más dinero, porque los señores diputados no se dan cuenta de que los perjuicios causados son de tal naturaleza que para poderlos reparar será necesario una cantidad bastante mayor.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Eso no lo dice el señor diputado Cabrera.

Señor Rossi—Yo creo que esos 5.000 pesos que pide para Canelones, todavía es una cantidad limitada; pero confío,—porque ya sé han iniciado los trabajos para ello,—en que la caridad pública sabrá reunir lo que falta para cubrir todas las necesidades.

Y voy a dar este pequeño dato. Muy al contrario de lo que ha dicho el señor diputado Cabrera, esos 400 pesos que se llevaron para San Ramón no han bastado siquiera para las necesidades de cuatro o cinco familias que han quedado desamparadas y a la intemperie, y la prueba de ello es que inmediatamente después de hecha la distribución...

Señor Cabrera—¿Me permite?

Señor Rossi—Yo afirmo lo que sé...

Señor Cabrera — Mire: el señor Berreta...

Señor Rossi — ... el señor diputado afirme lo que le parezca, y yo afirmo lo que sé.

Señor Cabrera—Pero óigame una cosa, señor diputado!—(Hilaridad).

Señor Rossi—Fué necesario que se enviaran por la Jefatura, con permiso concedido del Ministerio del Interior, frazadas y ponchos para abrigo. Tengo que repetir a la Cámara que esas treinta y siete familias de San Ramón están sin alimento desde el lunes o martes pasado. De manera que necesitan la alimentación, el vestido y todavía la reconstrucción de las viviendas, porque no tienen absolutamente el más pequeño recurso de qué echar mano. Cada vez que ha habido inundaciones en Santa Lucía,—esta es la tercera o cuarta que yo conozco,—nunca han bastado quince ni veinte mil pesos. Y debe tenerse en cuenta que el desastre actual ha sido de proporciones iguales al de 1900, que es el mayor que ha habido hasta ahora, según recuerdos de los contemporáneos.

Tengo la seguridad, por lo tanto, que los 20.000 pesos que pide el Consejo, no alcanzarán para cubrir todas las necesidades.

Por eso voy a votar la modificación que propone el señor diputado Negro, y si la Cámara no quiere volver a invertir tiempo en tratar un mensaje que vendrá dentro de seis u ocho días, la Cámara tiene que votar la proposición del señor diputado Negro.

He terminado.

Señor Segundo — Es que creo que la Cámara nunca perdería tiempo tratando un mensaje de esta naturaleza.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Señor Presidente: me ratifico en lo que he dicho antes, y garantizo la veracidad de lo que he manifestado.

Además, si el señor diputado Rossi quiere informarse mejor, por persona que le merezca mayor confianza de la que yo pueda merecerle, está el señor Berreta, que fué mi compañero de viaje desde San Ramón a Las Piedras, quien traía la lista de las personas a quienes se les había socorrido, con sus recibos y duplicados correspondientes...

Señor Rossi — ¿Me permite una pequeña rectificación?

Señor Cabrera — ... y decía que habían quedado completamente conformes.

Señor Rossi — Los 400 pesos no quedaron todos en San Ramón. Se enviaron 100 o 150 pesos a Bolívar, porque no había más remedio que atender de inmediato a numerosas personas perjudicadas de aquella localidad. En Bolívar había mayor pobreza y necesidades más urgentes que en San Ramón. Ya ve cómo el dato del señor diputado no es completo!

Señor Cabrera—Según lo que yo he visto durante mi estadía en la Comisión Auxiliar, donde se hizo el reparto, y lo que me dijo el señor Berreta, entiendo que los 400 pesos quedaron en San Ramón.

Señor Rossi — No es completo, porque los 400 pesos eran destinados a San Ramón, pero casi la tercera parte se distribuyó en Bolívar, que, como el señor diputado sabe, queda a unas dos leguas de San Ramón.

Señor Cabrera — De lo de Bolívar sólo me dijo que allí eran mucho mayores los perjuicios.

Señor Rossi — Si el señor Berreta no le dió todos los datos al señor diputado, es otra cosa. A mí, en cambio, me los ha dado.

Señor Cabrera — Se me insistió en que formase parte de esa Comisión, pero como demorase el reparto, y yo tenía que ir a otra parte, me retiré en momentos que se empezaba éste, lo que sé es que vi los paquetes de billetes de a un peso, y que se dijo que eran 400 pesos, todavía le doy este dato, y que podría sobrar plata... — (Hilaridad),

... y que quedaron muy satisfechos en vista de que esa cantidad sería suficiente para cubrir con creces los perjuicios causados a la clase pobre. Me dijeron que en Bolívar había que atender algunas necesidades, pero que los 400 pesos quedaron allí.

Por esas razones, señor Presidente, convencido de que son exagerados los datos que vienen de campaña, yo voto con gusto los 20.000 pesos que el Consejo Nacional de Administración pide en su mensaje, solicitando que la Cámara sancione ese proyecto, y en caso que faltase, estaríamos siempre dispuestos a votar mayor suma, pero, por lo pronto, debemos limitarnos a votar estos 20.000 pesos, no hay

razón de tanta urgencia. Estamos en un país humanitario, nadie se está muriendo de hambre; si hay alguna necesidad apremiante que llenar, hay también personas que las socorren con alimentos y ropas si el caso lo exige. — (Apoyados).

Señor Seguí — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Seguí — Las localidades perjudicadas con mayor intensidad por esta calamidad de las inundaciones, suelen ser las inmediaciones de Santa Lucía, Paso de los Toros, las ciudades de Mercedes y Salto. Si el señor diputado Rossi tiene noticias fidedignas de que la inundación puede haber causado grandes perjuicios en estas ciudades, yo votaría con mucho gusto la enmienda que propone; pero el señor diputado Rossi no apoya su peroración ni en telegrama ni en informaciones a las que se pueda dar crédito. Ateniéndonos solamente a las palabras del señor diputado Rossi, yo creo que va un poco más allá de lo conveniente, y creo que con votar el proyecto del Consejo Nacional de Administración nosotros cumplimos con nuestra misión. — (¡Muy bien!).

Si el Consejo precisa más, como lo ha dicho el señor diputado Cabrera, se votará. La Cámara siempre ha estado dispuesta a ser humanitaria y a atender las necesidades de todos los perjudicados.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración. Si fuera desechado, se votaría en la forma propuesta por el señor representante Negro.

Se va a votar el artículo tal como ha venido del Consejo de Administración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo iba a proponer como artículo 2.o y consecuente con todas las palabras que pronuncié antes y que no tengo por qué repetir, un artículo sustitutivo, pasando el otro a ser 3.o, que sería el siguiente: "De esa cantidad, cinco mil pesos serán destinados a los perjuicios causados en el Departamento de Canelones". — (No apoyados).

Yo me limito a presentarlo, porque considero que es mi obligación. La Cámara está en su perfecto derecho de no votarlo. Tengo la seguridad que esto es lo menos que puedo hacer por el Departamento que represento, y cuyas necesidades conozco bien, como lo probaré a la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicación del señor representante Rossi?
—(Apoyados). — (No apoyados).

Léase el artículo propuesto por el señor representante Rossi.

(Se lee):

"Artículo 2.o De esa cantidad, cinco mil pesos serán destinados a los perjuicios causados en el Departamento de Canelones."

En discusión conjuntamente con el anterior.

Señor Joanicó—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Joanicó—Voy a votar en contra del artículo presentado por el señor diputado Rossi, haciendo, a mi juicio, con razón, el mismo argumento que se hizo con el artículo anterior: nadie está más habilitado que el Consejo Nacional de Administración. . .

Señor Rossi—Profundo error!

Señor Joanicó—. . . para medir y aplicar con un criterio de equidad la cantidad que la Cámara le ha votado.

Si resultaba un poco fuera de lugar que la Cámara determinara de por sí la cantidad global que iba a destinar para reparar esos perjuicios, cuando tendría para ello ciertos puntos de vista, resulta hasta ridículo que la Cámara determine cantidad dentro de ese rubro para determinado Departamento. — (Apoyados).

No es posible que la Cámara esté al cabo de las incidencias de la inundación en los distintos puntos del país: podrá estarlo en el conjunto, pero no apreciar el valor, el monto de las necesidades que haya que satisfacer en detalle después de producido el suceso.

Por eso voy a votar en contra de ese artículo propuesto.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Esas palabras del señor diputado Joanicó, me obligan a hacer brevemente una rectificación.

No creo, como el señor diputado, que el Consejo de Administración esté más habilitado que los que vivimos allí y conocemos los detalles, por nuestros propios ojos, para saber las necesidades de una zona determinada.

Pero conste que yo no dudo de que el Consejo Nacional de Administración va a dar a Canelones lo que verdaderamente necesita; de manera que no sólo esos cinco mil pesos, sino ocho y diez mil, si llega el momento. Pero considero que la Cámara no se ha fijado cuál es el fin de este artículo que yo he propuesto. No es dudar de que el Consejo dé al Departamento los cinco mil pesos, porque lo hecho por el Consejo hasta ahora demuestra que tiene la más firme intención de contribuir, como es su deber, a aliviar a esos damnificados: es nada más que evitar que volvamos a hablar de este asunto dentro de poco; y, en una palabra, dejar hecho para el Departamento de Canelones lo que podemos hacer en este momento, lo que yo tengo la seguridad de que necesita.

Esa es la causa por qué yo sostengo el artículo sustitutivo que he propuesto.

Señor Presidente—Continúa en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor representante Rossi.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor representante Rossi.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el artículo 2.o del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden:

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Como hay "quorum" máximo, yo hago moción en el sentido de que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Segundo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se interpreta el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución de la República.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se empieza a leer).

Señor Antuña — El dictamen ha sido publicado por la prensa y es conocido por todos los legisladores. Podría suprimirse la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Antuña.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo acepto la indicación que se ha formulado en cuanto se refiere al informe de la Comisión en mayoría, porque se publicó hace ya varios días; pero el informe de la Comisión en minoría se ha publicado recién esta mañana en "El Día", y es posible que algunos diputados no hayan tenido tiempo de conocerlo. — (Apoyados).

Señor Antuña — Yo me he referido al informe de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Antuña, para que se suprima la lectura del informe de la Comisión en mayoría, leyéndose simplemente el de la minoría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe de la Comisión en mayoría, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de varios legisladores que interpreta el artículo 9.o de la Constitución de la República y le ha prestado su aprobación después de introducir algunos agregados que aclaran y amplían su verdadero sentido.

La disposición fundamental contenida en ese proyecto necesitaba, en el criterio de vuestra Comisión, ser esclarecida, siendo así que cuando se establece en su texto "que el Presidente de la República y los respectivos Ministros no pueden hacer a los funcionarios comprendidos en el inciso 2.o del artículo 9.o declaraciones políticas, etc.", se agregó la locución "con fines electorales", lo que además de estar de acuerdo con el pensamiento de los autores del proyecto, garantiza, al concretar de tal modo su extensión, la finalidad práctica que se ha querido obtener.

Esto en cuanto a las declaraciones, porque en lo que se refiere a los informes de carácter político se estableció, además, que ellos no pueden ser utilizados para "los fines particulares de determinada agrupación ciudadana".

Al introducir estos agregados, tuvo en cuenta vuestra Comisión las observaciones que se hicieron en su seno por parte del señor Ministro del Interior y de algunos de sus miembros. Puede en algunos casos el Presidente de la República

recabar ciertos datos de sus subordinados de la institución policial; datos o informaciones de carácter político que se relacionen con la conservación del orden público y con el propio interés nacional. No así cuando esos informes responden a una finalidad electoral, en cuyo caso se desconoce indudablemente la regla prohibitiva contenida en el artículo 9.o, violándose el precepto en la forma más grave, es decir, por la instigación del primer magistrado sobre los funcionarios a los que expresamente se refiere la prohibición constitucional.

El Ministro del Interior pugnó por que se declararan exceptuados de esta prohibición los comentarios que sobre sucesos políticos o electorales suelen desarrollarse en el seno del hogar y la amistad en el caso de vinculaciones que pueden existir entre el mandatario y algunos de sus subordinados comprendidos en la limitación del artículo 9.o.

A pesar de que la Comisión ha considerado también esa circunstancia excepcional, en que resulta imposible la aplicación de la norma prohibitiva en toda su latitud, porque no le es dado invadir el fuero íntimo o familiar, no ha querido establecer excepciones de ninguna especie que pudieran desnaturalizar en la práctica el precepto constitucional y el propósito del legislador, quien estará siempre habilitado, planteada la duda, para aquilatar la índole o la gravedad del caso de acuerdo con las circunstancias concominantes.

Vuestra Comisión entiende que el precepto contenido en el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución es terminante en su texto y en su espíritu, pero aunque pudiera parecer redundante, os aconseja, sin embargo, la sanción del proyecto interpretativo, que al evitar cualquier errónea inteligencia por parte de los Presidentes y Ministros, asegure uno de los fundamentos más firmes sobre el que reposan las garantías del sufragio, consagradas en la Constitución de 1917.

Esa fórmula se aviene, por otra parte, en absoluto con las manifestaciones aducidas en Cámara por el Ministro del Interior doctor Manini Ríos, pero vuestra Comisión conceptúa, como lo expresa la exposición de motivos que acompaña al proyecto, que "un acto parlamentario de esa naturaleza para que obligue debe revestir la forma de una ley y ser el producto de una voluntad más extensa, de una doble voluntad; es decir: de ambas Cámaras Legislativas".

Vuestra Comisión ha incorporado al proyecto la parte segunda del artículo que reproduce literalmente las palabras pronunciadas por el señor Ministro del Interior doctor Manini en el seno de Vuestra Honorabilidad. Este agregado, a pesar de la letra y el sentido categórico del inciso 2.o del artículo 9.o, tiene también un interés real y positivo. En efecto: no han faltado quienes hayan puesto en duda su verdadero alcance en la prensa y en el reciente debate legislativo, sentando el principio de que los funcionarios policiales pueden expresar particularmente sus opiniones políticas. Esta intervención "particular" derivada en primer término hacia los jefes de policía y de éstos a sus subalternos, y luego extendida hacia ciudadanos y partidos, subvertiría por completo el espíritu de la disposición, contrariando el móvil primordial del constituyente, reiterado en los informes y debates de la Asamblea de 1917, que no era otro que el de sustraer a las policías y al ejército de toda actuación partidaria "salvo el voto", con el objeto de hacer de esas dos instituciones, organismos eminentemente administrativos y técnicos por una parte, y por otra el deseo de extirpar para siempre de nuestras costumbres políticas eso que ha constituído una rémora de las democracias americanas: la acción del comisario y militar politiquero.

La segunda parte del proyecto, de acuerdo con el pensamiento del nuevo Ministro del Interior y redactada con sus propias palabras, establece que "el personal policial deberá abstenerse rigurosamente de todo acto directo o indirecto, ostensible o subrepticio", sentándose así la verdadera doctrina en toda su importancia verdadera práctica.

Aunque resulta indiscutible el derecho reservado a la ley por nuestro Código político para extender las limitaciones del artículo 9.o a otros funcionarios del Estado cuya participación activa en la vida política pudiera significar un peligro para la libertad electoral, Vuestra Comisión, no ha uniformado opiniones al respecto.

El proyecto cuya aprobación os aconseja no significa, en realidad, una extensión de aquellas prohibiciones, como erróneamente se ha supuesto, sino la interpretación lógica y precisa del artículo 9.o.

Es por estas consideraciones que os pedimos la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1919.

José G. Antuña. — José Salgado. — Wáshington Beltrán. —J. A. Ramírez."

Léase el informe de la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación en minoría desea exponer, siquiera sea someramente, las razones de su discrepancia en cuanto al proyecto de ley interpretativa del artículo 9.o inciso 2.o de la Constitución de la República, presentado por los señores diputados Miranda, Antuña, Aréchaga y Otero.

Considera, en primer lugar, Vuestra Comisión en minoría que dicho precepto constitucional no comprende al Presidente de la República ni a sus Ministros, porque no son funcionarios policiales ni militares en actividad. Estas denominaciones se han aplicado siempre en leyes, decretos y reglamentos a los que desempeñan la función policial o la militar como función técnica y especializada, haciendo de ello una carrera o tomando a su cargo inmediato la misión concreta de guardar el orden o la seguridad pública.

Las disposiciones legales y reglamentarias sobre policías y sobre personal policial han incluído en ese personal a los Jefes de Policía y a sus subalternos, pero no al Presidente de la República y al Ministro respectivo. Las leyes y decretos referentes a la organización del ejército tampoco dan base alguna para sostener que el Presidente es un militar en actividad. (Artículos 6 y 471 Código Militar. Decreto 14 Septiembre de 1891).

La misma Constitución de la República en sus artículos 23 y 24 habla de militares, de empleados militares y de función militar, tomando estos vocablos en la acepción que acaba de indicarse en párrafos anteriores, como resulta con toda evidencia del artículo 23, inciso 2.o, que dice: "Los "militares" que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo conservarán "el grado", pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso." Puede citarse, además, el artículo 79, inciso 16 de la Constitución, que faculta al Presidente de la República para destituir por sí a los "empleados militares y policiales", denominación que es tan *amplia* como la que figura en el artículo 9.o, inciso 2.o, y que, sin duda alguna, no comprende al Presidente ni a sus Ministros.

La Comisión designada por la Convención Nacional Constituyente para dictaminar sobre los proyectos de reforma a la Carta Fundamental,—al estudiar las garantías del sufragio prescindió del proyecto de los convencionales nacionalistas en que se prohibía toda intervención, "pública o privada", en trabajos electorales, a los empleados de policía; a los militares con mando de fuerzas, al Presidente de la República y a los Ministros de Estado. Dicha Comisión tomó, en cambio, como base para sus deliberaciones el proyecto del doctor Alfredo Vásquez Acevedo, que decía en su artículo 9.o, inciso 2.o: "Rigurosa prescindencia de las autoridades "dependientes" del Poder Ejecutivo en trabajos electorales, bajo pena de destitución inmediata".

Esta disposición, que "ya excluía" al Presidente de la República, pues sólo hacía referencia a los funcionarios que dependieron de él, dió lugar a controversias, porque los doctores Manini Ríos y Blengio Rocca no eran partidarios de que la prohibición tuviera esa "latitud indeterminada", y según consta en las actas de la Comisión informante "el choque de las opiniones se fué amortiguando hasta formarse entre los miembros un criterio general de que es preciso separar el concepto de la "intervención funcional" con el de la participación de los empleados, y conviniéndose, por último, en llegar a un acuerdo sobre que es necesario, desde luego, interdictar la intervención en la "propaganda electoral" a "determinadas categorías" de funcionarios, a lo que se llega por indicación del doctor Rosalío Rodríguez, quien es apoyado por el doctor Berro. En consecuencia, se redacta el inciso 2.o del artículo 9.o del proyecto del doctor Vásquez Acevedo en los términos que siguen: "Rigurosa prescindencia de los funcionarios policiales y militares en trabajos electorales, bajo pena de destitución inmediata."

Fué para restringir la prohibición, para quitarle su "latitud indeterminada" que se sustituyó las palabras "autoridades dependientes del Poder Ejecutivo" por la denominación menos comprensiva "funcionarios policiales y militares". Parece innegable que, si antes de ser modificado el artículo, ya estaba excluído el Presidente de la República, no habría de alcanzarle la prohibición después de haberse atenuado o restringido su alcance.

Si la extensión y el sentido del artículo 9.o quedan así bien determinados en cuanto a las "personas" o funcionarios cuyos derechos se hallan sujetos a limitaciones constitucionales, más precisos y claros aún son los términos que emplea el artículo citado para señalar los "actos" comprendidos en la prohibición.

La Convención Nacional Constituyente, antes de celebrarse el pacto, había ya sancionado todo el artículo 9.o, cuyo inciso 8.o decía: "Rigurosa prescindencia en trabajos y cargos electorales, bajo pena de destitución inmediata, de los funcionarios policiales y militares en servicio activo. La ley podrá extender la prohibición en este inciso a otras autoridades".

Fué este el "único" inciso del artículo 9.o modificado por la Comisión de los

ocho que intervino en las negociaciones del pacto. La enmienda consistió en determinar concretamente, en especificar sin ambigüedades ni reticencias los "actos" incluídos en el precepto prohibitivo. En lugar de la prescindencia "en trabajos y cargos electorales", se estableció, para "los mismos" funcionarios de que hablaba el inciso corregido, la obligación de abstenerse de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y, en general, de ejecutar cualquier "otro" acto "público" de carácter político, salvo el voto".

La Convención Nacional Constituyente reconsideró entonces la prohibición que había sancionado con anterioridad, la dejó sin efecto y aprobó la nueva fórmula sustitutiva concertada en el pacto constitucional. (V. Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, tomo III, página 83).

No hay en la disposición transcripta ninguna ambigüedad, su texto es bien claro: prohibe los "actos públicos" de carácter político y, para definir mejor el concepto, menciona por vía de ejemplo el hecho de figurar en las Comisiones o de suscribir manifiestos de partidos. Para determinar los actos se atendió el carácter público u ostensible de los mismos. Adoptar ahora un criterio diferente, recurrir a la "intención" o a la finalidad perseguida por el funcionario, no es interpretar la Constitución, sino restablecer, al menos en parte, la fórmula imprecisa que prohibía intervenir en "trabajos electorales", — fórmula que la Asamblea Constituyente abandonó al reconsiderar y dejar sin efecto el primitivo inciso 2.o del artículo 9.o.

No se interpreta el precepto constitucional incluyendo al Presidente de la República en una prohibición que evidentemente no le alcanza, y que sólo se refiere, en su texto y en su espíritu, a los actos políticos de carácter público que realicen algunos de sus subalternos. Tampoco se aclara, sino que se amplía la letra y el concepto de la limitación, cuando se intenta definir la política militante y se pretende negar el derecho a los funcionarios policiales de expresar en privado sus opiniones políticas. Puede decirse, en resumen, que la ley proyectada no es meramente interpretativa, porque extiende las prohibiciones no sólo a otras personas, sino también a otros actos distintos de los que prevé y enumera el artículo 9.o.

Vuestra Comisión en minoría condena sin reservas toda intromisión ilícita de los funcionarios, sea cual fuere su categoría, en las luchas comiciales; entiende que debe defenderse por todos los medios legítimos la independencia absoluta del elector, y que son dignas de aplauso cuantas garantías eficaces se arbitren y establezcan con ese objeto; pero no le es posible admitir que, a pretexto de interpretar la Constitución, se diga más de lo que la Constitución dice.

En tanto no se amplíen los preceptos constitucionales, habrá que aplicar sus prohibiciones sin extenderlas más allá de sus límites infranqueables, bien definidos en la Carta Fundamental.

Estos son los motivos en que vuestra Comisión en minoría funda su discordia, al dictaminar sobre el proyecto de ley sometido a la cansideración de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1919.

Carlos María Sorín. — Francisco A. Schinca. — Ambrosio L. Ramasso."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interpretando el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución, declárase:

1.o Que el Presidente de la República y los respectivos Ministros no pueden hacer a los funcionarios comprendidos en esa disposición declaraciones políticas con fines electorales, ni recabarlas.
Tampoco pueden pedir a los mismos funcionarios informes políticos, utilizándolos luego para los fines particulares de determinada agrupación ciudadana.

2.o Que el personal policial, cualquiera sea su categoría, deberá abstenerse rigurosamente de todo acto directo o indirecto, ostensible o subrepticio, que pueda suponer la menor intervención en la política militante.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1919.

José G. Antuña. — José Salgado. — Wáshington Beltrán. — J. A. Ramírez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Sánchez—Pido la palabra

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Voy a votar, señor Presidente, en particular, como he votado en general, el proyecto que está a consideración de la Cámara; pero me parece oportuno presentar a la consideración de la misma una observación que me sugiere el inciso 2.o de este apartado 1.o del artículo, que dice: "Tampoco pueden pedir a los mismos funcionarios informes políticos, utilizándolos luego para los fines particulares de determinada agrupación ciudadana".

Creo que el fin que se persigue y la intención que se ha tenido quedan mejor contemplados suprimiendo esto de "utilizándolos luego". A mi juicio, debería decir: "Tampoco pueden pedir a los mismos funcionarios informes políticos para los fines particulares de determinada agrupación ciudadana".

Ese "utilizándolos luego" daría lugar a una serie de suspicacias cuando se pidan informes...

Señor Ramírez — Las suspicacias vendrán si se establece que el simple pedido de informes ya puede considerarse como hecho prohibido por la Constitución.

Lo que se ha querido es que haya algo más que el simple pedido de informes, de manera que se traduzca en hechos la voluntad de utilizarlos con fines electorales.

Señor Sánchez—Pero yo digo que "Tampoco pueden pedir a los mismos funcionarios informes políticos para los fines particulares de determinada agrupación ciudadana". Queda perfectamente claro.

Señor Ramírez—Es que no se sabe si es para esos fines, mientras no hay una disposición que establezca esa exigencia.

Señor Sánchez—Me parece que quedaba mejor contemplado el espíritu de este proyecto en la forma que yo indicaba; pero no hago mayor cuestión al respecto.

He terminado.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — La interpretación que daremos al inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución debe referirse tanto a los funcionarios policiales como a los militares. Ahora bien: el inciso 2.o de este proyecto de ley, en virtud de incluir en él las palabras pronunciadas en esta Cámara por el señor Ministro del Interior, nombra nada más que al personal policial, y dice así: "el personal policial, cualquiera que sea su categoría, deberá abstenerse", etcétera. Yo creo que como esta es una ley interpretativa de aquella disposición constitucional, debe comprender no sólo al personal policial, sino también a los militares, y entonces el inciso 2.o debería decir así: "Que el personal policial y militar, cualquiera que sea su categoría", y quedaría completa la interpretación que sancionamos.

Señor Ramírez—Los militares en actividad.

Señor Bonnet—Eso es.

Señor Ramírez—Apoyado; tiene razón.

Señor Bonnet—De manera que hago la indicación y mociono en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la modificación del señor representante.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Yo creo que ninguno de los miembros de la Comisión de Legislación se opondrá al agregado que propone el señor diputado Bonnet. En realidad, para interpretar el artículo constitucional es necesario agregar también a los militares en actividad que están comprendidos en la prohibición del inciso 2.o del artículo 9.o.—(Apoyados).

No se agregó a esos funcionarios en el inciso porque este artículo es una reproducción literal de las palabras del doctor Manini, y en esas palabras no se refería a los militares en actividad, pero yo creo que se podrían agregar.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará el artículo con la indicación hecha por el señor representante Bonnet al inciso 2.o.

Si se aprueba en esa forma.

Señor Barbato — Hago moción, señor Presidente, para que la votación sea nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a tomar la votación.

Señor Aldaya—Negativa.

Señor Albín—Afirmativa.

Señor Alburquerque — Afirmativa, porque, si se desea la libertad de sufragio, el proyecto en discusión armoniza con dicho principio consagrado por la Constitución.

Señor Almada—Afirmativa.

Señor Ameglio—Afirmativa.

Señor Amighetti—Afirmativa.

Señor Andreoli—Afirmativa.

Señor Antuña—Afirmativa.

Señor Aramendía—Afirmativa.

Señor Arias—Afirmativa.

Señor Aubriot—Afirmativa.

Señor Barbato — Negativa, por considerar que la Cámara cometería un atentado al votar afirmativamente el proyecto de la Comisión en mayoría, porque se viola abiertamente el texto claro y expreso de la Constitución de la República.

Señor Bazet — Afirmativa.

Señor Bélinzon (don Lorenzo) — Negativa.

Señor Bélinzon (don Máximo) — Negativa.

Señor Beltrán — Afirmativa.

Señor Berro (don Aureliano) — Afirmativa.

Señor Berro (don Emilio A.)—Afirmativa.

Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.

Señor Bessio — Afirmativa.

Señor Bethencourt — Afirmativa.

Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.

Señor Bonnet — Afirmativa, no sólo por los fundamentos del informe, sino también consecuente con el criterio que siempre he tenido de que los funcionarios policiales y militares no deben intervenir en las luchas electorales.

Señor Caballero — Afirmativa, porque entiendo, señor Presidente, que nosotros debemos honrar la Carta Fundamental, no por deseo manifestado en las palabras simplemente, sino por una firme e inquebrantable voluntad de que sus preceptos no sean jamás desconocidos, jamás interpretados torcidamente. La mayor parte de los legisladores actuales fuimos constituyentes y contribuímos, por tanto, a formar la nueva Constitución; y es sabido, — y bien sabido, — que uno de los propósitos fundamentales que se tuvieron en cuenta fué el de abolir la histórica "influencia moral". Nosotros ratificamos como ciudadanos en el plebiscito la Constitución de la República, y luego juramos ajustar nuestros procedimientos a sus preceptos, cuando nos incorporamos a esta Cámara como representantes del pueblo, y ¿cómo hemos de sostener ahora que el artículo 9.o de la Constitución comprende sólo a los empleados policiales y a los jefes con mando de fuerzas, pero que no comprende al señor Presidente de la República, que es el jefe supremo del ejército y de todas las policías del país? Entiendo, señor Presidente, que nosotros debemos interpretar la Constitución tal cual son sus disposiciones, sin ir a buscar interpretaciones sutiles que desvirtúen en su verdadero concepto. Por eso voy a votar afirmativamente el proyecto de interpretación.

Señor Cabrera — Afirmativa.

Señor Carnelli (don José) — Afirmativa.

Señor Carvallido — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa.

Señor Cortinas — Afirmativa.

Señor Costa Gutiérrez — Afirmativa.

Señor Del Campo — Afirmativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Durán — Afirmativa.

Señor Enciso — Afirmativa.

Señor Fernández (don Alejandro) — Afirmativa.

Señor Fernández (don Eduardo) — Negativa.

Señor Fernández Ríos — Negativa.

Señor Foladori — Afirmativa.

Señor Garat — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa.

Señor Gilbert — Negativa.

Señor Gutiérrez — Afirmativa.

Señor Halty — Negativa.

Señor Haedo Suárez — Afirmativa.

Señor Icasuriaga — Afirmativa.

Señor Iglesias — Negativa.

Señor Infantozzi — Afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa.

Señor Joanicó — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa.

Señor Lezama — Afirmativa.

Señor Lussich — Afirmativa.

Señor Magariños Veira — Negativa.

Señor Martínez García — Afirmativa.

Señor Martínez — Afirmativa.

Señor Mibelli — Negativa.

Señor Mier Velázquez — Negativa.

Señor Mora Magariños — Afirmativa.

Señor Muñoz — Afirmativa.

Señor Negro — Negativa, porque acepto totalmente las razones conceptuosas que ha dado en su informe la Comisión de Legislación en minoría.

Señor Olivera — Afirmativa.

Señor Otero — Afirmativa.

Señor Pacheco — Afirmativa.

Señor Pan — Afirmativa.

Señor Pelayo — Negativa, porque entiendo que con el proyecto de ley que se está votando se desvirtúa la mente del constituyente al dictar el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución, y se da a éste una interpretación equivocada, que bien pudo el señor Presidente de la Honorable Cámara, en primer término, si quería que ese inciso expresara lo que hoy se pretende, haberlo dictado en aquella ocasión en la forma que hoy lo ha hecho.

Señor Peluffo — Afirmativa.

Señor Peña — Negativa.

Señor Percovich — Afirmativa.

Señor Pereira Núñez — Afirmativa.

Señor Pérez — Afirmativa, aunque entendiendo que el artículo 9.o de la Constitución debía ser interpretado en forma más amplia y más precisa, declarándose que el Presidente de la República, los miembros del Consejo Nacional de Administración y los Ministros respectivos no pueden intervenir en política.

Señor Barbato — Apoyado.

Señor Otero — Si se viola la Constitución, según el señor diputado Barbato, no veo cómo puede apoyar que se extienda este proyecto a los demás miembros del Poder Ejecutivo.—(Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Piedra Cueva — Afirmativa.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Afirmativa.

Señor Quintana — Afirmativa.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Negativa.

Señor Ramasso (don Juan) — Afirmativa.

Señor Ramírez — Afirmativa, sin perjuicio de considerar — y en esto me hallo de acuerdo con mi distinguido colega de Comisión, doctor Beltrán,—que sería conveniente todavía ampliar las prohibiciones establecidas en este artículo, consultando el verdadero espíritu de la Constitución.

Señor Repetto — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Afirmativa.

Señor Rossi — Negativa, señor Presidente. Yo entiendo, como la Comisión de Legislación en minoría, que esta ley, con el pretexto de interpretar el texto constitucional, lo deforma; pero siempre tendríamos, señor Presidente, que esta ley es un mentís deplorable a la existencia de la altivez ciudadana en el país, — en la cual yo creo y confío, y cuya existencia estamos encargados de aumentar e ilustrar los dirigentes de todos los partidos. —(Murmullos).

Señor Salvagno — Negativa.

Señor Salgado—Afirmativa, entendiendo, contrariamente a la opinión del señor diputado Ramírez, que ni el Presidente de la República, ni los Ministros de Estado, ni los miembros del Consejo de Administración, están comprendidos en la letra del inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución de la República.

Señor Salteráin — Afirmativa.

Señor Samacoitz — Afirmativa.

Señor Sánchez — Afirmativa.

Señor Saravia — Afirmativa.

Señor Schinca — Negativa, insistiendo en el concepto, que me parece irrebatible, de que el proyecto de ley en debate no interpreta la Constitución, sino que la modifica. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Seguí — Afirmativa.

Señor Segundo — Afirmativa.

Señor Semblat — Afirmativa.

Señor Sorín — Negativa.

Señor Terra — Afirmativa.

Señor Tiscornia — Afirmativa, porque entiendo que son las razones de orden político las impulsan o exigen la sanción de este proyecto de ley... — (No apoyados).

... pero no porque esté de acuerdo con la doctrina constitucional ni con la interpretación rigurosa que se le da al artículo. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¡Ahí está la "güeva"!

Señor Toscano — Negativa.

Señor Uriarte — Afirmativa.

Señor Vázquez Ferreiro — Afirmativa.

Señor Vianna — Afirmativa.

Señor Zeballos — Afirmativa.

Señor Sóñora — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de la votación.

(Realizado el escrutinio, resultan 77 votos por la afirmativa y 22 votos por la negativa). — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Como este proyecto ha sido sancionado por la Honorable Cámara con quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato al Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión de los presupuestos municipales del litoral e interior.

Señor Quintana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana — Voy a hacer una moción, señor Presidente, referente a este asunto, del cual me pienso ocupar, porque, según entiendo, está pendiente una moción de reconsideración planteada por el señor diputado Cortinas en la última sesión. Como a propósito de esa reconsideración yo he recibido algunos datos, que considero de importancia, y no los tengo todos a mano, pediría que se postergara la discusión de este asunto hasta la próxima sesión del miércoles.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Quintana.

Señor Toscano — ¿Con respecto a la moción solamente, o con respecto a los presupuestos?

Señor Quintana — Con respecto a la moción, porque yo entiendo, — me atrevo a pensar desde ya, — que teniendo la Cámara en cuenta nuevos datos, es más que seguro que vote la reconsideración.

Señor Toscano — Esos datos, si fueran nuevos, podrían entonces modificar el criterio de la Cámara. Entretanto podría la Cámara seguir tratando los presupuestos.

Señor Quintana — Afectan completamente...

Señor Gilbert — Entiendo, señor Presidente, que la moción de reconsideración

del señor diputado Cortinas fue votada negativamente... — (No apoyados).

Señor Beltrán — No, señor: sonó la hora, apenas estaba en discusión.

Señor Mibelli — Podríamos rectificar la votación. Se había dado el punto por suficientemente discutido. ¿No es así, señor Presidente?

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Presidente — Estaba en el uso de la palabra el señor representante Salgado, respecto de una moción de prórroga de la sesión.

Señor Otero — Se había dado por suficientemente discutido el punto.

Señor Presidente — No, señor: no se había dado por suficientemente discutido el punto. Se hizo moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, y la Mesa indicó que no había hablado un orador en pro y otro en contra como lo indica el Reglamento, y debía continuar el debate.

Señor Beltrán — Era sobre el incidente de prórroga de la sesión; no era sobre el fondo de la cuestión.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Gilbert — Voy a oponerme a esta nueva moción del señor diputado Quintana. Parece que hay el ánimo, respecto de la minoría, de oponerse por todos los medios a la sanción de estos presupuestos.

Señor Beltrán — Por todos los medios legales.

Señor Gilbert — La prueba la tenemos en que, en cada nueva sesión en que ha de discutirse este asunto, surge una nueva moción que debe retardarlo, siendo tan urgente. Surgió, en primer término, la cuestión constitucional, planteada por el señor representante García Morales; en otra sesión surgió la moción de reconsideración, con la cual contaban poder echar al tacho este proyecto.

Señor García Morales — ¡Qué feo es eso!

Señor Mibelli — ¡Pero qué verdad es!

Señor Gilbert — Es feo, pero es verdad.

Señor Pelayo—Bueno: "al sarcófago" podemos decir. Es más poético. — Hilaridad).

Señor Gilbert—... y hoy surge una nueva moción. Yo creo que no es otro el ánimo de esas mociones que el de retardar la sanción de este proyecto.

Es por esto que me opongo a esta como a cualquier otra moción que trate de retardar la sanción de los presupuestos municipales.

Señor Mibelli — Podríamos abreviar términos: decretar una sesión permanente. Así nos evitamos las sorpresas de reconsideraciones. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — En mi carácter de miembro de la Comisión de Presupuesto...

Señor Presidente—¿Sobre qué va a hablar el señor representante?

Señor Berro (don Roberto)—Sobre la moción del señor representante Quintana.

Señor Presidente—Se dió el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante García Morales.

Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Roberto)—He pedido la palabra para decir a los señores diputados que, en realidad, no hay inconveniente de ninguna clase en acceder a la moción del señor diputado Quintana. Al contrario, sería netamente beneficioso que procediéramos de esta manera. Lo que podríamos avanzar estudiando los presupuestos municipales en la media hora que esta de sesión, es muy poca cosa.

Señor Otero—Podríamos prorrogar la hora.

Señor Berro (don Roberto)—En realidad, me consta que los argumentos que tiene el señor diputado Quintana, y que no está en condiciones de desarrollarlos en la sesión de hoy, son de los que merecen ser, por lo menos, oídos, ya que no quieren ser atendidos por la mayoría de la Cámara. Al mismo tiempo, yo pensaba, también, explicar de una manera concreta, de una manera sumaria, las causales que me llevaron a acompañar a los demás miembros de la Comisión de Presupuesto en el informe referente a los presupuestos municipales de campaña, pero haciendo ver que algunos datos de verdadera importancia, que yo no creo deber anticipar por ahora, me lleven, más bien, a la conclusión de que este asunto no puede ser estudiado así en esta forma, sino que es necesario, para ser lógicos con resoluciones nuestras anteriores, demorar su estudio hasta que él se haya completado en una forma debida.

Señor Alburquerque—Y, ¿cómo el presupuesto municipal de Montevideo se votó?

Señor García Morales—No es el mismo caso.

Señor Alburquerque—Si el presupuesto municipal de Montevideo se pudo estudiar y votar, de la misma manera se deben poder estudiar y votar los presupuestos de campaña.

Señor Berro (don Roberto) — No es exactamente el mismo caso, pero es indudable que desde el primer momento se ha dicho...

Señor Alburquerque—Es el mismo eso.

Señor Berro (don Roberto)—... que al discutirse el Presupuesto Municipal de Montevideo no se tuvo en cuenta una serie de razones porque se han presentado después...

Señor Infantozzi—Es que en la Intendencia de Montevideo hay muchos nacionalistas.

Señor Berro (don Roberto)—... y que si tuviéramos ahora que volverlo a discutir, las tendríamos en cuenta, lo que puede ser que suceda, porque parece que el Honorable Senado va a aprobar el Presupuesto Municipal de Montevideo con modificaciones. Entonces volverá a esta Cámara y ese será el momento de que consideremos si tenemos o no derecho para ocuparnos del estudio del presupuesto de la capital. De manera que me parece que no solamente es una razón casi de cortesía parlamentaria el acceder a la prórroga solicitada por el señor diputado Quintana...

Señor Otero—Cortesía era la moción de reconsideración del otro día!

Señor Pelayo—Es que nos vamos en pura cortesía!

Señor Berro (don Roberto)—... que manifiesta que no ha traído a esta sesión los datos que le eran necesarios, lo cual no puede extrañar a nadie, porque el propio señor miembro informante me ha dicho en la sala de la Comisión de Presupuesto que este asunto no se trataría hoy. De manera que estando en el ánimo de todos que el asunto de la interpretación constitucional iba a ocupar totalmente la sesión, no tiene nada de particular que el señor diputado Quintana no haya traído los datos necesarios para el debate. Y yo mismo que pensaba tomar parte en él, me vería obligado a improvisar en absoluto mi opinión, sin haber podido siquiera pensar en el asunto, porque algunos de los detalles los acabo de obtener en la misma sala de Comisión, como le consta al señor miembro informante. Por consiguiente, yo no veo qué inconveniente puede haber, de ninguna clase, en que se demore la consideración de este asunto para tratarlo en primer término en la sesión del miércoles, en la cual tendremos dos horas para dilucidarlo extensamente. Es un apresuramiento que no conduce a nada. Probablemente la mayoría de la Cámara quiere hoy mostrar que es mayoría, y que puede sancionar el proyecto en cinco minutos.

Señor Otero — No quiere mostrar que es mayoría: lo que quiere es tratar este asunto que se está demorando desde hace unos días y de una manera injustificada.

Señor Berro (don Roberto) — Pero, en media hora, señor diputado Otero, ¿qué va a adelantar? La media hora se va a ir en discutir una moción previa.

Señor Otero — Prorrogamos la hora, señor diputado, si no es bastante media hora.

Señor Berro (don Roberto) — Sobre todo cuando hay diputados que tienen nuevos datos para traer. Toda la vida se ha hecho lo mismo.

Señor Otero — A veces no se ha hecho.

Señor Berro (don Roberto) — Siempre se ha postergado el debate. Pero no voy a insistir sobre el asunto. Sostengo, pues, que es de verdadera conveniencia que se acceda a la moción del señor diputado Quintana, dejando el asunto para que se trate en primer término en la sesión del miércoles.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo confieso con franqueza, señor Presidente, que a mí me agradaría mucho acceder a la moción formulada por el señor diputado Quintana, nada más que por el argumento de cortesía parlamentaria a que ha aludido...

Señor Pelayo — ¡Es muy elástica la cortesía esa!

Señor Rossi — ... pero me tranquiliza, al votar en contra de esta moción, pensar que el señor diputado Cortinas ya había fundamentado, al presentarla, su moción de reconsideración; y me tranquiliza mucho más el pensar que no debe haber nada improvisado en este asunto a que se refiere el señor diputado Berro, porque la Cámara ya lo debatió extensamente cuando lo presentó el señor diputado García Morales, y en cuyo debate hablaron varios miembros de la Cámara.

Señor Andreoli — Pero esa era una cuestión constitucional, y esta es una cosa distinta.

Señor Rossi — De manera que yo tengo la seguridad que la postergación que se pide no es absolutamente necesaria en cuanto a los datos nuevos. Creo, también, que la facilidad de improvisación del señor diputado Quintana y del señor diputado Berro es suficiente...

Señor Segundo — Y los datos.

Señor Ramírez — Los datos no se pueden improvisar.

Señor Rossi — ... para que podamos en este momento tratar este asunto, sin

que el debate desmerezca en lo más mínimo.

Señor Berro (don Emilio) — Los datos no se pueden improvisar.

Señor Segundo — Y, ¿qué datos se van a improvisar?

Señor Ramírez — ¿Los datos son como los de la inundación?

Señor Rossi — De manera que la única razón que existiría, la razón de cortesía parlamentaria, en mí tiene que quedar a un lado, cuando pienso que durante dos años he pedido a la Cámara, lo mismo que a la Comisión de Presupuesto, con insistencia, que tratara cuanto antes este asunto. Es absolutamente necesario que no perdamos más tiempo en resolver la situación de los municipios...

Señor Cortinas — Y sobre todo la de los Intendentes.

Señor Rossi — ... y aunque creo que en esta media hora, que ya se está consumiendo, no podremos adelantar mucho, al menos discutiremos la cuestión previa, que me parece ya casi del todo liquidada. Voy, pues, a votar en contra de la moción del señor diputado Quintana.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Quintana.

(Se lee):

"Para que se postergue la consideración de este asunto hasta la sesión del miércoles."

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Almada — Pido que se reabra. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Almada, para que se reabra el debate.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Es, señor Presidente, nada más que para hacer una moción de carácter conciliatorio. En realidad, yo me inclinaba a conceder la prórroga solicitada por el señor representante Quintana, pero mis compañeros de la mayoría no están dispuestos a votar esa prórroga.

En consecuencia, quería anunciar que estaría dispuesto a votar la prórroga con tal que el miércoles se trate este asunto en sesión permanente... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y en ese caso, creo que muchos de los colegas de la mayoría votarían esa moción.

Señor Andreoli — ¿Después de las preferencias votadas?

Señor Almada — Que se trate el miércoles en sesión permanente y en primer término.

Señor Rossi — Nosotros, lo que queremos, es que se trate de una vez.

Señor Infantozzi — Que se empiece hoy y seguiremos en sesión permanente... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Quintana, conjuntamente con la formulada por el señor representante Almada.

Señor Quintana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana — Iba a decir que no tengo inconveniente en retirar mi moción y adherir a la moción del señor diputado Almada para que este asunto se trate en primer término el miércoles y en sesión permanente y...

Señor Alburquerque — ¿Pero se retira la moción de reconsideración, también?

Señor Quintana — No, señor; si es precisamente sobre la moción de reconsideración, que deseo se trate el miércoles.

Señor Alburquerque — Pero queremos tratar hoy la reconsideración, y el presupuesto el miércoles, en sesión permanente.

Señor Quintana — La sesión permanente a que creo que el señor diputado Almada hace referencia es para la moción de reconsideración. — (No apoyados).

Señor Almada — Es natural.

Señor Quintana — Si la moción de reconsideración llevara poco tiempo, es claro que el resto lo emplearíamos en tratar el asunto referente a los presupuestos municipales hasta la hora reglamentaria, pero me parece que la mente del señor diputado Almada es para que la moción de reconsideración sea precisamente tratada el miércoles y votada el miércoles. ¿No es así?

Señor Rossi — Se refiere a todo el asunto, hasta terminarlo.

Señor Almada — Tengo necesidad de hacer una aclaración.

La mente de mi moción era que se tratara el fondo del asunto en la sesión del miércoles hasta su terminación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Hago notar, señor Presidente, que al tratar la moción de reconsideración el miércoles próximo, indudablemente se agotarán los argumentos que haya en favor y en contra de la parte sustancial del proyecto. De manera que quedaría liquidada la discusión respecto del mismo.

Señor Otero — Eso se podría votar hoy mismo.

Señor Almada — Así, pues, hago moción en ese sentido: para que se trate el miércoles todo el asunto en sesión permanente. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Enciso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Enciso — En vista de las manifestaciones hechas por el señor diputado Quintana, de que desearía traer a la Cámara nuevos datos para tratar este asunto, y como un acto de deferencia a los señores de la minoría, aceptaría que se tratara este asunto el miércoles, sin perjuicio de que hoy tratemos la moción de reconsideración, en primer término, y se suspenda la sesión hasta el miércoles, para tratar el proyecto hasta su terminación.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Enciso, está en discusión conjuntamente con las mociones anteriores.

Señor Infantozzi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — Deseo hacer una moción por el estilo de la que acaba de hacer el señor representante Enciso: para que la Cámara empiece hoy a ocuparse del asunto, y siga el miércoles en sesión permanente.

Señor García Morales — Que se siga hoy en sesión permanente!

Señor Berro (don Roberto) — Hoy, y que no se lea ni proyecto ni nada! Que se vote!

Señor Otero — Que se siga hoy. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — Orden, señores representantes!

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Hay distintas mociones presentadas por varios señores representantes. En todas ellas se hace referencia en el sentido de continuar la discusión de este asunto en la sesión del día miércoles.

Señor Pelayo — ¡En la sesión de hoy!

Señor Andreoli — Hay una moción que dice que se inicie hoy, y es la del señor Enciso, y está la del señor Quintana que dice que recién se inicie el miércoles, y que continúe la Cámara tratando este asunto en sesión permanente; pero debo advertir a la Cámara que hemos votado ya una moción de preferencia para el miércoles en primer término: un asunto sencillo, informado favorablemente por la Comisión de Ganadería y Agricultura. De manera que entiendo que cualquier moción que resulte triunfante no modifica la resolución anterior de la Cámara de que se trate este asunto breve, sencillo y de carácter urgente, que ya se resolvió tratar el miércoles en primer término.

Señor Infantozzi — No; ese asunto se deja para segundo término.

Señor Presidente — En segundo término, porque las fórmulas que se han propuesto indican el propósito de la Cámara de que se trate este asunto en primer término.

Señor Almada — Por mi parte, modifico mi moción en el sentido indicado por el señor diputado Andreoli, porque estoy convencido de la urgencia que hay en sancionar el proyecto a que ha hecho referencia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Quintana.

Un señor representante — El señor diputado Quintana retiró esa moción y adhirió a la del señor diputado Almada.

Señor Presidente — El señor representante Quintana, en realidad, no retiró su moción, porque había entendido en una forma la moción formulada por el señor representante Almada, que es completamente distinta del propósito que tenía el señor representante Quintana. Por eso, la Mesa entendía que el señor representante Quintana no insistía en el retiro de la moción. De cualquier manera, la Cámara no había resuelto nada al respecto, y para retirar esa moción es indispensable que la Cámara se pronuncie.

Léase la moción presentada por el señor representante Quintana.

(Se lee):

"Para que se postergue la consideración de este asunto, debiendo tratarse el miércoles próximo la moción de reconsideración formulada por el señor representante Cortinas."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la moción presentada por el señor representante Almada.

(Se lee):

"El señor representante Almada mociona para que el proyecto de presupuesto de las Juntas e Intendencias del interior y del litoral se trate el miércoles próximo en sesión permanente."

Se va a votar la moción presentada por el señor representante Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la moción presentada por el señor representante Enciso.

(Se lee):

"El señor representante Enciso hace moción para que la moción de reconsideración formulada por el señor representante Cortinas en la sesión anterior se

trate en la sesión de hoy, debiendo tratarse el fondo del asunto el próximo miércoles en sesión permanente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión con la moción presentada por el señor representante Cortinas.

Señor Quintana — Pido la palabra, se- Cámara se pronuncie.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Mibelli—¿La votación, señor Presidente, fué negativa o afirmativa?

Señor Presidente — Fué negativa.

Señor Enciso — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor García Morales — Ya se han retirado algunos señores representantes.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señor representantes!

Se va a rectificar la votación.

Señor Segundo — Que se llame a Sala, señor Presidente.

(La Mesa llama a Sala a los señores representantes).

Varios señores representantes — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción presentada por el señor representante Enciso. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pido que se lea nuevamente la moción, pues no hemos oído.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Enciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Murmullos e interrupciones).

Orden, señores representantes!

Continúa la discusión de la moción del señor representante Cortinas.

Tiene la palabra el señor representante Quintana.

Señor Quintana — Cuando yo pedía, señor Presidente, que el estudio de la moción del señor diputado Cortinas se hiciera en la próxima sesión del miércoles, y aducía como razón el hecho de no tener a mano todos los datos nuevos, que, en mi concepto, pueden influir sobre la Cámara para variar su criterio apresurado sobre este asunto, disimulaba, a la vez, otro detalle importante en lo que a mí se refiere que me obligaba a pedir esta prórroga, y era el no sentirme con ánimo bastante para hacer uso de la palabra en esta sesión, en virtud de haberme levantado recién hoy de la cama después de una breve dolencia. - ero obligado, haré lo posible por dar sucintamente las razones que, en mi concepto, influirán para que la Cámara vote la moción de reconsideración formulada por el señor representante Cortinas.

Me parece que es un contrasentido, casi un absurdo, pretender que en esta moción de reconsideración se entienda en la Cámara una cuestión de mayoría y de minoría, o una cuestión de presunta sorpresa a la cual la minoría haya querido arrastrar a la Cámara, porque en las filas independientes no somos tan ingenuos para suponer que, aun cuando consiguiéramos una reconsideración por la mayoría accidental de los asistentes, esta reconsideración no tendría toda la fragilidad a que se expone una solución que puede ser, en virtud del monstruoso reglamento, cambiada por la mayoría efectiva de la Cámara al día siguiente, si realmente ésta ha hecho cuestión de mayoría y de minoría.

Señor Gilbert — Pero ¿y el gusto a que se refería el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Ahí tiene lo que pasó! No quise creer en la omnipotencia de Dios y me quedé sin el gusto. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Es bueno que se vayan acostumbrando a eso.

Señor Segundo — En Noviembre cambiarán las cosas.

Señor Mibelli — Noviembre es la pesadilla del señor diputado.

Señor Segundo — Para el año que viene.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Segundo — Se ruega a los señores representantes de la mayoría que no provoquen. — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la minoría no tenga pretensiones que no puede tener. — (Murmullos).

Señor Enciso — Los que provocaron fueron de la minoría y no de la mayoría. —(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Quintana.

Señor Quintana — Lo que no comprendo, señor Presidente, es cómo se puede hacer cuestión de mayoría y de minoría cuando se trata de un proyecto como este del presupuesto municipal, que es un proyecto mal estudiado, absurdo y antipático, cuyas únicas finalidades inmediatas son atentar contra los derechos autonómicos de todos los Departamentos...

Señor Infantozzi — No apoyado.

Señor Quintana—... de los diez y ocho Departamentos de la República, y sobre todo cuando este atentado se comete por los mismos que en la Asamblea Constituyente se convirtieron en paladinos de la autonomía municipal.

Señor Halty — Usted lo ha dicho.

Señor Quintana — Pero, en mi concepto, la razón fundamental para pedir y sostener la reconsideración es que este proyecto ha venido a la Cámara en forma absolutamente inconstitucional y de cuyos antecedentes posiblemente muchos de los señores representantes no tienen noticias, como no las he tenido yo mismo ciertas y concretas hasta esta tarde en que me he tomado el trabajo de pedir en la Comisión de Hacienda toda la carpeta conteniendo los antecedentes legislativos de este proyecto, y me he encontrado con este detalle estupendo, señor Presidente: que rigiendo la nueva Constitución desde el 1.o de Marzo del corriente año, se está tratando este asunto con arreglo a los preceptos contenidos en la vieja Constitución, preceptos que están en completa oposición con los que rigen en la nueva para la materia.

El artículo 97 de la nueva Constitución de la República dice: "Corresponde al Consejo Nacional de Administración, entre otras facultades, "dar cuenta instruída a la Asamblea de la recaudación de las rentas y de su inversión en el último año", preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos"...

Y bien, señor Presidente: el antecedente nuevo, y que posiblemente no conocen, tal vez, algunos de los señores miembros de la mayoría, es que los proyectos de presupuesto para las municipalidades de toda la República han sido enviados en Mayo de 1918 por el Poder Ejecutivo, o sea por el anterior Presidente de la República, que por este dinamismo resurrectivo seguirá haciendo hoy, tal vez ignorándolo, él mismo, de jefe efectivo del Estado!

Pido a la Secretaría, señor Presidente, se sirva hacer traer a Sala la carpeta relativa a este asunto con las comunicaciones a que hago referencia.

Señor Mibelli—Si está en el repartido.

Señor Quintana — No está en el repartido.

Señor Infantozzi — Está en el repartido; ya se sabe. Como ese proyecto, hay muchos.

Señor Quintana — No, señor. La comunicación que hace el Poder Ejecutivo a la Cámara remitiendo los presupuestos no está en el repartido; la he visto yo recién hoy en las carpetas de la Comisión.

Señor Berro (don Roberto) — Es del 22 de Mayo del año pasado.

Señor Quintana — Eso es del 22 de Mayo del año pasado, 1918.

Señor Infantozzi—Y es exacto el dato, y como ese proyecto hay muchos mandados por el Presidente de la República que la Cámara los está tratando. — (Murmullos).

Señor Quintana — No solamente pido la carpeta para constatar el hecho, sino para que se lean algunas declaraciones curiosas que se hacen en esa misma comunicación, y que pondrán en evidencia que en algunos de los presupuestos municipales que se discuten las municipalidades y las autoridades respectivas no han intervenido para nada en la formación de aquéllos. — (Apoyados).

El artículo 98 de la nueva Constitución de la República dice: "Corresponde al Consejo en los casos de iniciativa de leyes, sobre creación o modificación de impuestos, contratación de empréstitos, circulación monetaria o fiduciaria, o que se relacione con el comercio internacional "y preparar el Presupuesto General de Gastos", que en estos casos debe requerir la opinión del Presidente de la República. Este contestará dentro del término máximo de diez días, considerándose la falta de contestación dentro de ese término como expresión de conformidad.

En el caso de que el Presidente expresara su desconformidad, el Consejo podrá llevar adelante esta iniciativa, siempre que sea apoyada por los dos tercios de votos de sus miembros."

"Este artículo me parece perentorio y terminante. En la formación de los presupuestos no solamente tiene intervención o iniciativa el Consejo de Administración para formularlos y para encararlos, sino que debe llenar los trámites y recabar la opinión del Poder Ejecutivo y manifestarse éste de una manera expresa, y en casos de no expresarse, entonces, remitirse a la Asamblea Nacional el presupuesto formulado por el Consejo Nacional de Administración, en uso privativo de facultades que le son inalienables.

Este trámite, señor Presidente, indispensable, no se ha corrido en este caso.

El Consejo Nacional de Administración, a pesar de las manifestaciones terminantes e intergiversables de la nueva Constitución, no ha intervenido en la formación de los presupuestos municipales — parte del Presupuesto General de la Nación — absolutamente en ninguna forma, y, seguramente, no tiene ni siquiera conocimiento de ellos.

Yo me pregunto, constatado este hecho, — que no me lo puede negar ninguno de los señores miembros de la mayoría, ni aún el propio señor miembro informante, — ¿cómo es posible que con este vicio insalvable, — vicio incurable de nulidad, — se pretenda todavía continuar en Cámara la discusión de un proyecto anticonstitucional, atropellando en sus fueros legales, a uno de los Poderes de la Nación: el Consejo de Estado?

Tengo la certeza de que si la mayoría de la Cámara, por obcecación política, en este caso, — que ni siquiera sería políti-

ca, — por una obsecación ocasional, votara este presupuesto, esto no pasará en el Honorable Senado, sin serias y fundamentales observaciones.

Espero la carpeta, señor Presidente, para poder ratificar las manifestaciones que estoy haciendo en Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor representante tiene interés en que se lea el mensaje?...

Señor Quintana — Sí, señor Presidente. ¡Cómo no voy a tener interés, si hay manifestaciones extraordinarias!

Señor Presidente — ¿Todo el mensaje?

Señor Quintana — El mensaje es cortísimo, señor Presidente. Es una página y media o dos...

Señor Berro (don Roberto) — Son dos o tres páginas.

Señor Gilbert — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción de reconsideración. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Gilbert, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Quintana — Señor diputado Gilbert: le voy a pedir como un acto de deferencia personal que no me ponga en el suplicio de continuar hablando largo rato, porque no podré hacerlo.

Señor Segundo — El señor diputado Quintana ha venido enfermo a la Cámara; o ¿querrá que se muera el señor diputado en la Cámara, ahora? — (Hilaridad).

Señor Quintana — No estoy moribundo; pero estoy bastante fatigado, y desearía continuar en la próxima sesión.

Señor Segundo — Me parece que el señor diputado Gilbert debe acceder al petitorio del señor diputado Quintana.

Señor Gilbert — No, señor. Entiendo que en ciertos casos, naturalmente, hay que acceder cuando un señor diputado pide, por acto de cortesía, que se le atienda...

Señor Segundo — Es que se debe consultar siempre al diputado para hacer esas mociones.

Señor Gilbert — ... pero como entiendo que en este asunto se hace política y maniobra política, yo no estoy dispuesto a acceder de ninguna manera al retiro de mi moción.

Señor Quintana — Pero, señor diputado Gilbert; ¿Cómo es posible que el señor diputado esté hablando de maniobra política, cuando estoy citando datos que ustedes no podrán levantar? Levante esos argumentos el señor diputado una vez que haga uso de la palabra, y, entonces, podrá decir que estoy haciendo maniobra política, en la que parece empeñado el señor diputado...

Señor Gilbert — Por lo pronto, señor Presidente, pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción formulada por el señor representante Gilbert.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Gilbert para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la cuestión previa planteada por el señor representante Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar con la palabra el señor representante Quintana.

Señor Quintana — ¿Todavía no está la carpeta a mano, señor Presidente?

Señor Presidente — Está a mano, sí señor representante.

Léase el mensaje.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley Orgánica de Juntas, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad los proyectos de Presupuestos de Gastos y sus respectivos cálculos de recursos, elevados al Ministerio del Interior por las Intendencias Municipales de los Departamentos de Campaña.

La demora en expedirse algunas de las Corporaciones municipales sobre los proyectos que, para su aprobación, les pasaron los Intendentes respectivos en la debida oportunidad, ha sido la causa de que este asunto no se haya sometido antes a la consideración de Vuestra Honorabilidad. La Junta Económico-Administrativa de Florida terminó el estudio del presupuesto recién a fines del mes pasado y penden aún de la sanción de las Juntas los correspondientes a los Departamentos de Río Negro y Minas".

Con el propósito de no dilatar aún más el envío, he dispuesto, en lo que a estos dos Departamentos respecta, acompañar sólo la copia del proyecto formulado por los Intendentes.

Adjunto igualmente las disposiciones complementarias de los presupuestos, a fin de que conjuntamente con éstos sean tomadas en consideración por Vuestra Honorabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Señor Quintana—Quería que se leyera en Cámara, señor Presidente, la comunicación del Poder Ejecutivo porque, como acaba de oirse, el propio Poder Ejecutivo hace la manifestación a la Cámara hace más de un año,—es decir, el otro Poder Ejecutivo, el viejo, el que regía con arreglo a la otra Constitución...

Señor García Morales—Refiriéndose a los proyectos de presupuesto para un ejercicio anterior.

Señor Quintana—Para un ejercicio anterior, eso es.

... y hace la manifestación, en fecha 22 de Mayo de 1918, de que dos Departamentos, Minas y Río Negro, no han podido remitir sus presupuestos y, por lo tanto, los que aquí se discuten los habrá elaborado por su cuenta quien sabe quién!...

Las manifestaciones del anterior Poder Ejecutivo me relevarían a mí de la prueba, pero es que aún las tengo en la mano, señor Presidente, para ratificar que, efectivamente, es cierto que en esos Departamentos, especialmente en el Departamento de Río Negro, la Municipalidad no ha tenido ni noticias, ni remotas noticias de la forma del presupuesto que pretende endosársele hoy de esta manera tan inconsulta.

Voy a leer un telegrama que acaba de pasarme mi distinguido colega el señor Francisco Haedo Suárez, *firmado por el* Presidente de la Municipalidad de Fray Bentos, y cuyo telegrama dice así: "La Junta rechazó el proyecto de presupuesto presentado por la Intendencia, considerando que dentro de pocos meses las Cámaras Departamentales podrían autonómicamente votar los propios presupuestos a fin de no trabar la acción de los nuevos organismos comunales. Por otra parte, el proyecto referido adolece de infinidad de defectos. Creo deberá hacer hincapié razones empleadas por Junta para no tomar en consideración dicho proyecto."

Señor Gilbert—¿Qué fecha tiene?

Señor Quintana — Este telegrama, señor, tiene fecha 1.o de este mes.

Señor Gilbert—Después que los nacionalistas han hecho la misma cuestión en Cámara.

Señor Quintana—No, señor.

Señor Haedo Suárez—No, señor; cuando se iba a tratar el presupuesto en sala.

Señor Quintana—Si el señor oficial de sala quiere pasar al señor diputado que desconfía de la autenticidad de la fecha que doy...

Señor Gilbert—No dudo, no señor.

Señor Quintana—... Es para tener el placer de oir en Cámara rectificar sus opiniones.

Señor Gilbert—Una Junta Económico-Administrativa nacionalista que, es claro, con su actitud quiere ratificar la actitud de los diputados nacionalistas de esta Cámara.

Señor Cortinas—Entonces, ¿siendo nacionalistas no hay que hacerles caso?... Vaya que criterio!

Señor Haedo Suárez—¿Me permite una interrupción el señor diputado Quintana?

Señor Quintana—Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Haedo Suárez—Por razones de salud, señor Presidente, no pude asistir a la Cámara cuando se trató este proyecto de presupuesto en discusión general. Me hubiera opuesto, efectivamente, entonces, a ese proyecto por su carácter anticonstitucional; pero, como tenía conocimiento, aunque no la prueba fehaciente, de que la Junta Económico-Administrativa de Río Negro no había intervenido para nada en la confección de ese presupuesto, me dirigí entonces al señor Presidente de esa Junta, y éste me envió el telegrama de que acaba de dar lectura el doctor Quintana.

Al señor diputado que ha hecho alusión a cuestiones políticas, le voy a contestar que no son tales cuestiones políticas de las que se trata, sino cuestiones esencialmente administrativas... — (Apoyados).

Señor Gilbert — Es otra afirmación!

Señor Haedo Suárez — ... que deben de preocupar a todos los que nos honramos en representar Departamentos que no se les consulta para nada en la administración de sus rentas.

Señor Cortinas — Política hacen los que quieren aumentar el sueldo de los Intendentes para jubilarlos en buenas condiciones.

Señor García Morales — Mala política.

Señor Haedo Suárez — Tengo otros datos, además, que corroborarían lo que contiene ese telegrama; pero como no me parece el momento oportuno, no les he dado lectura en Cámara; sin embargo, ya los haré conocer.

Señor Quintana — A propósito de esa duda que manifestaba el señor diputado Gilbert de que ese telegrama hubiera sido dirigido a los Departamentos después de la moción de reconsideración, ahora,

a mi vez, voy a decirle que yo, si he dirigido telegramas a algunos Departamentos después de la moción de reconsideración, porque me interesaba saber si efectivamente las Municipalidades, la mayoría o todas las Municipalidades de la República tenían conocimiento de estos presupuestos, si se les había dado intervención en su formación...

Señor Infantozzi — ¡Cómo no, si han venido personalmente los Intendentes a la Comisión!

Señor Quintana — ... si en este proyecto que se somete a consideración de la Cámara se habían tomado o no en cuenta las manifestaciones de las Juntas y, sobre todo, en este año, después de regir la nueva Constitución de la República; no consultas telegráficas y apresuradas que podrían habérseles hecho, como me consta que se le han hecho en años anteriores, en fecha muy anterior a la de 22 de Mayo de 1918, a que hace referencia la comunicación del Poder Ejecutivo, o pretender que las Municipalidades pasen por la opinión de sus Intendentes, interesados en el caso...

Y bien, señor Presidente: de esos telegramas, que son pocos,—no me he dirigido sino a siete Departamentos de la República, — he recibido hasta la fecha contestación de cinco de ellos. Uno de ellos, del Departamento de Cerro Largo, cuyo Presidente de la Junta, conjuntamente con un telegrama de contestación me envía una carta...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor representante Quintana.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Oficina de Crédito Público

DEUDA EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
21.a amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 1.000.000	$ 5.000 00
Intereses de 6 o|o sobre pesos 132.900 amortizados	" 3.987 00
	$ 8.987 00
Saldo del servicio anterior	" 10 00
	$ 8.997 00

El 10 del corriente, a las 14 horas y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Edificios Universitarios hasta la cantidad de ocho mil novecientos noventa y siete pesos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las propuestas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — A. A. Denby, Oficial 1.o.
Jl.10-89-v.jl.10.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles para el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado, ellas serán consideradas cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — V. Stewart, Secretario.
Jl.10-88-v.jl.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 8324

Natroline

Con fecha 7 de Julio de 1919, el señor Julio Olivera Calamet, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NATROLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
10-86-v.jl.28.

ACTA N.o 6335



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERDIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 71.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.10-92-v.jl.29.

Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.
Jl.10-90-v.sep.8.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Iiarraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.
Jl.10-84-v.ag.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PABLO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña JUANA ADELA MOLARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LITO LAURENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guaraní número 526, y doña ANTONIA LECALDARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUÑOZ DEL CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña MARIA MERCEDES AROCENA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión: labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARELA CIRILO CALZADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el

Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 12 a., y doña MARIA IRMA LOPEZ VIGNART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim número 1556, y doña FRANCISCA LUISA FERRARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANGONE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Propios, sin número (10.a sección), y doña EMMA ELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios, sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arrecona, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MASCARO VAQUER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (España), domiciliado en la Cuchilla Grande número 186 (Maroñas), y doña LAURA MAYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande número 186 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORREA, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Córdoba número 1185 y doña MARTA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Garzón sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COLMAN IZQUIERDO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 52, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONNEFON, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 2917, y doña CATALINA BORDELONGUE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada número 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO AMARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1428, y doña MARIA IRENE ROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Suárez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORETICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña AMELIA AMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 525 (18.a sección), y doña JUANA AMALIA SCAPUSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGURGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1779, y doña EMA BRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José Vidal y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café sito en la calle Treinta y Tres número 1155, esquina a la de Recinto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Enrique Renom.

Jl.10-91-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio García el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Santa Lucía y camino a Colón. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Jaime Niell.

Jl.10-85-v.ag.1.o.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar, además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General, el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen.—Montevideo, Julio 5 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl8-61-v.jl.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "A. B. C." por el de "Yaguarón". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7086-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Luna Buenos Aires" por el de "Luna". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7085-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del vapor "Nueva Joven Herminia" por el de "Don Antonio T.". — Montevideo, Junio 23 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 9 del corriente

mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado de los valores siguientes: cinco milésimos, impresos a dos tintas, orla violeta y centro gris pardo, y cinco centésimos, impresos también a dos tintas, orla azul claro y centro gris pardo.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Metereológico Nacional.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—La Secretaría

Jl.8-63-v.jl.22.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 17 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — J. M. Sánchez, Secretario.

Jl.2-16-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6325

Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Julio Magriñá, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CASPINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-79-v.jl.26.

ACTA N.o 6282



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de R. F. y J. Alexander y Co., Lted., de Neilston (Escocia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ESCUDO BRITANICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6957-v.jl.11.

ACTA N.o 6286



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Hollandsche Draad-en Kabelfabrick, de Amsterdanm (Holanda), solicita el registro de la marca:

"DRAKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 6316

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LACTOMALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6279

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER SELTZ CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6954-v.jl.17.

ACTA N.o 6322



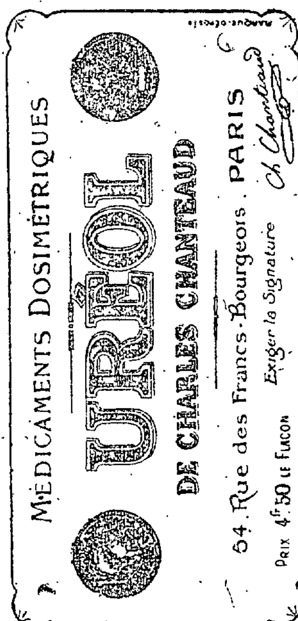
Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Humberto Segundo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-30-v.jl.24.

ACTA N.o 6310



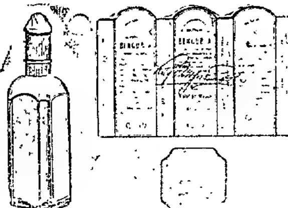
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"UREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7080-v.jl.19.

ACTA N.o 6301



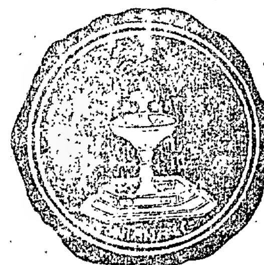
Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Benguria B., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BENGURIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7061-v.jl.19.

ACTA N.o 6305



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fontana y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FONTANA Y CIA."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7063-v.jl.19.

ACTA N.o 6294



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7037-v.jl.23.

ACTA N.o 6303



Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), solicita el registro de la marca:

"N. K. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7049-v.jl.17.

ACTA N.o 6321



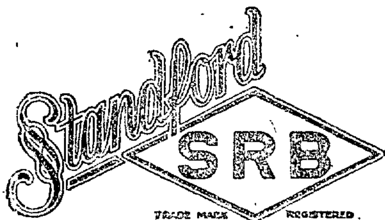
Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor Teodoro Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AMBRINA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (preparado para el cabello). — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-25-v.jl.24.

ACTA N.o 6264



Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Trading C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"STANFORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6964-v.jl.11.

ACTA N.o 6273



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hiram, Ricker y Sons, de South Poland, Condado de Androscoggin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"POLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-6910-v.jl.10.

ACTA N.o 6283



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Vicente Núñez, apoderado de Carrau y Compañía, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:
"OLD TIMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-6933-v.jl.10.

ACTA N.o 6288



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"LEXINGTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6975-v.jl.12.

ACTA N.o 6285

Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUERRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6966-jl.11.

ACTA N.o 6304



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Ravaschio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OMEGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7047-v.jl.17.

ACTA N.o 6300



Con fecha 25 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Societé Laitiere des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), solicita el registro de la marca:
"LILY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7048-v.jl.17.

ACTA N.o 6287



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"La IDEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 6278



Con fecha 18 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bleecker Export y Trading Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BLEEKO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-6911-v.jl.10.

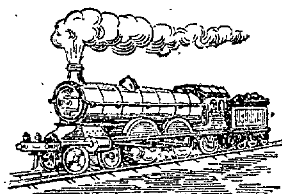
ACTA N.o 6291



Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"BAZAR DE LA CHINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7005-v.jl.15.

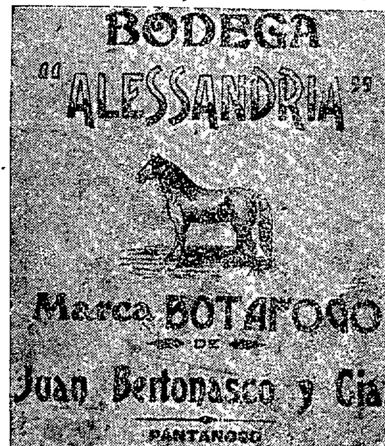
ACTA N.o 6302



Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:
"LOCOMOTORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 52.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7062-v.jl.19.

ACTA N.o 6312



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Juan Bertonasco y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7065-v.jl.19.

ACTA N.o 6284

Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CACIQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a al 71.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6965-v.Jl.11.

ACTA N.o 6313

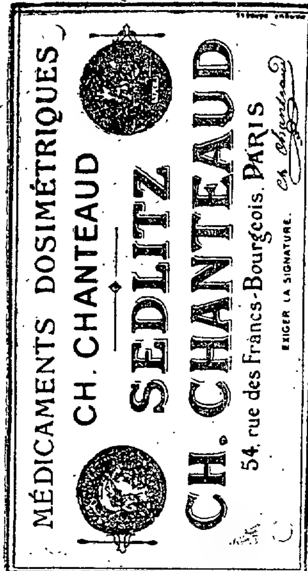
Con fecha 28 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOLLEY LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7083-v.jl.19.

ACTA N.o 6308



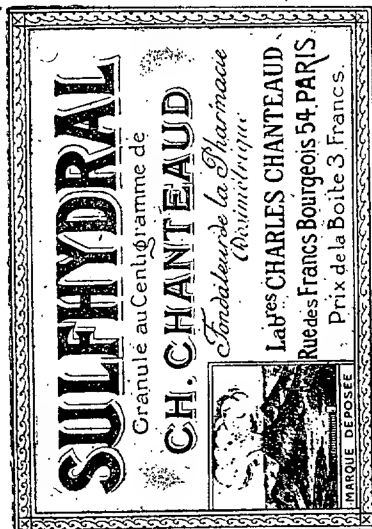
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SEDLIZT CH. CHANTEAUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7078-v.jl.19.

ACTA N.o 6309



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFHYDRAL"

destinada a distinguir los artculos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7079-v.jl.19.

ACTA N.o 6295

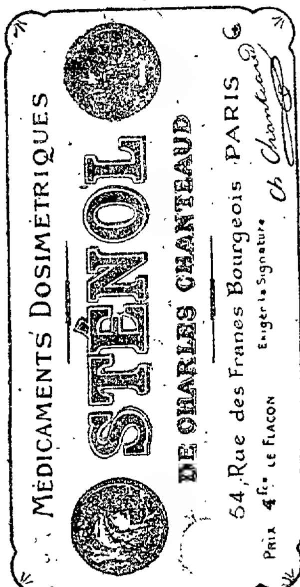
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Werke Lubszynsky y Compañía A. G., de Berlín (Alemania), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"SERVUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7038-v.jl.17.

ACTA N.o 6307



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"STENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7077-v.jl.19.

ACTA N.o 6306



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Buch y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"FOX TERRIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7064-v.jl.19.

ACTA N.o 6311

SULFIDRAL

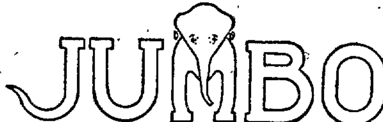
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFIDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7081-v.jl.19.

ACTA N.o 6293



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nelson Motor Truck C.o, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUMBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7036-v.jl.17.

ACTA N.o 6297

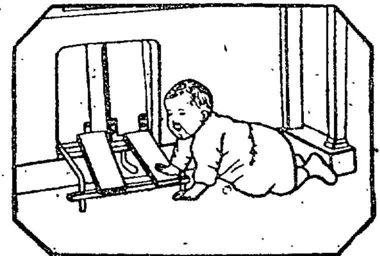
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"RUBIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7040-v.jl.17.

ACTA N.o 6298



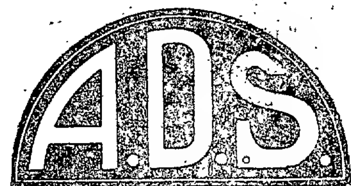
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gulbransen, Dickinson C.o, de Chicago, Ilinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7041-v.jl.17.

ACTA N.o 6299



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Druggists Syndicate, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. D. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 66.a, 67.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7042-v.jl.17.

ACTA N.o 6296



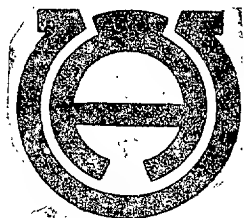
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutche Gasgluhlicht Aktiengesellschaff (Auergesellschaff), de Berlín (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"OSRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7039-v.jl.17.

ACTA N.o 6289



ALAMO UNIT

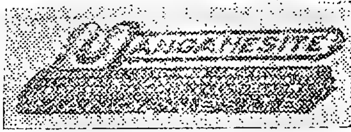
Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"ALAMO UNIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 23.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

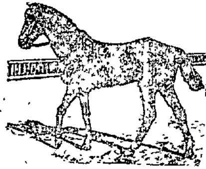
Jn.25-6976-v.jl.12.

ACTA N.o 6315



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MANGANESITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a; 11.a, 18.a, 19.a, 20.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.2-14-v.jl.23.

ACTA N.o 6292

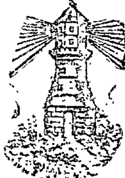


Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7035-v.jl.23.

ACTA N.o 6314

Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MANGANESITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 55.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.2-13-v.jl.23.

ACTA N.o 6290



Con fecha 23 de Junio de 1919, los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL FARO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6984-v.jl.12.

ACTA N.o 6266

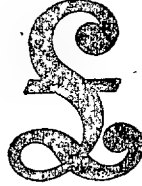


Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Adolfo García López, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA CARMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-6952-v.jl.17.

ACTA N.o 6280

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRUTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6955-v.jl.11.

ACTA N.o 6267



STERLING

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6953-v.jl.11.

ACTA N.o 6281

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckictt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 32.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6956-v.jl.11.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación búplica, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 5.a sección en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 16 de Julio corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.3-33-v.jl.16.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.
Jn.24-6958-v.ag.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1919).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Municipal, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — El Contador.
Jl.5-43-v.jl.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una faja de seis metros de ancho en la Avenida General Garibaldi, desde el Camino Aldea hacia el de Buxareo, en una extensión de quinientos metros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 11 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — La Dirección.
Jl.2-20-v.jl.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.
Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.
Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.
My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto

solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles 18 de Julio desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de etsa ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 16 de Julio próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Junio 28 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.2-19-v.jl.16.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR V. GANDOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 819, y doña CLELIA FERRIOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIJAILOFF, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña MARIA CHABELSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad rusa, nacida en Petrogrado, domiciliada en el Hotel Campitti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña PILAR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guaraní número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña CARMEN MURIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Laguardia, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña MARIA IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña ROSARIO VILLLARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THRASYBULE MARCOISOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1488, y doña EMILIA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3131-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unorse en matrimonio don SERAFIN INTRIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña LORENZA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 89, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Reconquista número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GREGORIO PUIG IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 605, y doña ELSA YOLANDA DE CEZANOS REGULES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO P. GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña TERESA JUANA PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DI PASCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña AGUSTINA COMASTRI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña ASUNCION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RUIZ Y GIMENO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español,

nacido en Santander, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña FRANCISCA SARA BERTI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOGLIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Tala número 2270, y doña JUANA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL GRENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1869, y doña MARIA CATALINA BARBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spigno Monfferrato, Alessandria, domiciliada en la calle Bequeló número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUELFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña BALVINA GALMES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BASILIO RABILLER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1365, y doña ISABEL DONAPETRI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CENDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, y doña GREGORIA RAMONA BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GLOODTDOFSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Marzo del año 1892, domiciliado en la calle Mac Eachen número 20 (18.a sección judicial), y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 28 de Septiembre del año 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TESONIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña AMANDA ORTIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Torelo (Italia), domiciliado en la calle Lavalleja sin número (Maroñas), y doña MARIA BARBEITO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cersedo (España), domiciliada en la calle Sarandí sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CHIAPPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña LUISA BRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos de la Cruz sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña LEONTINA F. RUGGIERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fomento número 14, y doña MARIA ZULEMA ARANDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 18, y doña ANGELA STRAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BANZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña LUISA DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MONTERROSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1566, y doña ROSALIA CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ORIBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JUANA FERDINAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NORIEGA ORTEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1320, y doña MARIA LUISA CHIARELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ADOLFO ROMEO SANTARSIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2007, y doña CARMEN SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052, y doña MARIA ELISA GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN ROBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña MARIA ELENA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORASCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2193, y doña ONEIDA WALESKA BOTTINI FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 24 (18.a sección), y doña ROMILDA PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Juan D. Jackson número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN FERNANDO D'URSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1439 (18.a sección), y doña TERESA DELTORCHIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 28-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han royectado unirse en matrimonio don LORENZO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 2228, y doña RAMONA MARTINEZ, de 30 años e edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Durazno número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 404, y doña LUCRECIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIEGAS RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Carmen número 2163, y doña CAMILA EVANGELINA DOTTA UHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Juan Paullier número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 45 v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junlio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lavalleja número 2232, y doña CAMILA CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 778, y doña PIERINA GREMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Chaná número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lapido sin número, y doña ANA MARIA CAVALLO DEL GUERCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GRONDONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1574, y doña AMANDA ADELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el día 29 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña ANTONIA NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Hoivan el día 16 de Septiembre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICTORIANO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 23 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Justicia número 2283, y doña CLOTILDE CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el día 29 de Marzo de 1896, domiciliada en la calle Justicia número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 10 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1993, y doña CEFERINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 26 de Agosto de 1898, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RAMASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña ETTORINA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairate el día 10 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, el 14 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Hausmann número 1896, y doña MANUELA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Hausmann número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 16 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Presidente Giró número 14, y doña NUNCIA GUAZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 12 de Mayo de 1892, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza el día 25 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Paraguay número 1564, y doña MARIA TERESA DEVITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 28 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUOZAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Miguelete número 1474, y doña CARMEN FAOAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 16 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle General Pagola sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIGNI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2086, y doña PAULA VITALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Vecinal número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO NODELINO CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea número 40, y doña MATILDE ESTHER MIJON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña JUANA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INCHAUSPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña MARIA ODDOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Camino Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña ELVIRA TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDO PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Aurora sin número, y doña ELVIRA FRANQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARLOS PIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Treves (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 419 (2.a sección), y doña CLARA ELINA MULLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.12.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORBELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en Peñarol (9.a sección), y doña CATALINA MAZZUCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.12.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUEHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Avenida Sayago sin número, y doña ANGELA BONIFACIA DELORRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuentran ubicadas en la primera sección judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas; campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en

campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6889-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Margarita", la que se encuentra ubicada en los campos de don Eusabio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, teniendo por límites: al Norte, sucesión Peleche, Angel Correa y Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Meloño, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramona Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge de Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; y por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6903-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lamolle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.5-42-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando en realidad es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez; Segundo: La de nacimiento de Julia Petronila Méndez, por cuanto donde dice Julia, debe decir Julia Petronila Méndez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6990-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Apesteguia de Marriezcurrena o Josefa Antonia Apesteguia de Marlezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-80-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gregorio Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-52-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Corbacho Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-47-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6997-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Pon mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pablo Luis Laussucq, solicitando rectificación de partidas": 1.o En la partida de nacimiento del peticionario, aparece éste con el nombre de Martín Luis, debiendo anteponerse el nombre de Pablo. 2.o En la misma partida figuran mal los apellidos de los padres del peticionario donde dice, refiriéndose al padre, Laussucq en vez de Laussucq, y refiriéndose a la madre, se le llama por error Yerro, cuando en realidad su apellido en Hierro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6996-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Secchi y Juana Bentancor de Secchi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes": 1.o En la partida de matrimonio del peticionario aparece éste como Manuel Obsequio en lugar de Manuel Antonio Secchi; el nombre de la esposa como Eloísa en lugar de Juana, y el apellido del padre del peticionario, por Obsequio, en lugar de Secchi. 2.o La partida de nacimiento de Mario Ulbio, por aparecer el nombre y apellido del padre como Manuel Sequi, el nombre de la madre como Eloísa y el del abuelo paterno como Sequi, en lugar de Manuel Antonio Secchi, Juana y Secchi, respectivamente. 3.o En la de bautismo de Manuel Antonio Secchi aparecen el apellido del padre y del abuelo paterno con el de Sequi, en lugar de Secchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6995-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6860-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elspit Jane Simpson de Ritchie o Elspet o Elsie Jane Simpson de Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.5-39-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castellanos de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-27-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace

constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2 17-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivo sucesores, y á doña Ana Yedra de Iturriaga doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ramón Sierra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-78-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Croz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Díaz de Brandón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-50-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-60-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-59-v.jl.19.

Divorcio absoluto

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1919 se ha dictado sentencia convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Víctor Pedro Sentex y doña María Dhers, decretada el 4 de Septiembre de 1897 por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Luis F. Posse. Y a fin de notificar a don Víctor Pedro Sentex se hace esta publicación, con la constancia que se ha habilitado el feriado del mes de Julio a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-37-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7010-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro el término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.11-6678-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Marco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 30 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.
Jl.8-67-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disopsición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.7-48-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fanny Schaffner de Roth, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-49-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-7055-v.sep.29.

Apertura de sucesión

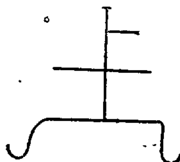
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.16-6784-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la aperturo de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basabstegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.27-7028-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.8-68-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.27-7030-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejería Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6947-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-6799-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6670-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debones, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.7-55-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6775-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Ab.21-5454-v.jl.21.

REMATES JUDICIALES

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Excepcional remate de mercaderías por averías. — Al mejor postor. — Sin base: — Ocasión única.

Con grandes facilidades por tratarse de ventas en lotes de la importante mercadería que detallamos a continuación:

7.801 fardos tasajo.
2.227 sacos de harina.
1.464 sacos de porotos.

El sábado 19 de Julio, a las 15 horas.

En el Saladero Chico, Pantanoso (Cerro), sitio donde se encuentra depositada, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, dictada en los autos: "Christophersen Hermanos contra Joseph N. Chute, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del corriente, a las 15 horas; en el Saladero Chico (Cerro), por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes mercaderías: dos mil doscientos veintisiete sacos de harina, mil cuatrocientos sesenta y cuatro sacos de porotos y siete mil ochocientos un fardos de tasajo, que se encuentran depositados en el Saladero Chico, Pantanoso (Cerro). Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que a los efectos de las publicaciones y remate a realizarse se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Para inspeccionar la mercadería o por más informes, véase a los martilleros, Cerrito 521.

Jl.9-76-v.jl.19.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Andrés Ramírez y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Algiacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado el día 9 de Abril del corriente año por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 1.381 metros 2.963 centímetros cuadrados, teniendo 31 metros 4 centímetros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde está designada la puerta con el número 69; 53 metros 40 centímetros al Noroeste de frente a la calle Santiago Vázquez; 25 metros 83 centímetros al Suroeste de frente a la calle Antonio Lapido, y en el costado Sureste por donde linda con don Juan Astengo, a los 52 metros 89 centímetros contados desde la citada calle Antonio Lapido, forma un martillo saliente que mide 1 metro 58 centímetros al Noroeste, 1 metro 50 centímetros al Sureste, 5 metros al Noreste y 5 metros 3 centímetros al Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jl.9-75-v.jl.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Piñeyro", se hace saber al público que el día 25 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, comenzando por el bien designado con la letra A, se va a proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana número 313, 7.a sección judicial, que la anterior, y forma parte del inmueble empadronado con el número 320, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Conde, de 6 de Octubre de 1916, compuesta de una área de 168 metros 92 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1671; 11 metros 18 centímetros al Norte, confina con el señor Rivera; 13 metros 65 centímetros al Oeste, con la fracción B antes descripta, y 15 metros 53 centímetros al Sud con Antonio Lignane. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.689.20; 2.o Una fracción de sobras que forma parte del mismo inmueble, y está señalada en el expresado plano del agrimensor Conde, compuesta de 18 metros 840 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 2 metros de frente al Oeste a la calle Piedad; 10 metros 54 centímetros al Norte, linda con Antonio Piñeyro (hijo); 1 metro 30 centímetros al Este, confina con la viuda de Navajas, y 11 metros 38 centímetros al Sud, con Graciana S. de Carviño. Este bien está tasado en la suma de $ 108.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Aquiles R. Milans, Actuario.

Jl.9-81-v.jl.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Carros, muebles y mercaderías. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Sucesión Antonio Vaquer Sastre e intestados Cipriano Lario y Antonio R. Castro". Venderé al mejor postor en mi salón de ventas, Zabala 1371, el jueves 17, a las 14 horas. Ropas, colchones, camas, baúles, sillas, etc., y por orden del Juez de Paz de la 18.a sección venderé al mejor postor el jueves 17 a las 9 horas, 2 carros con arreos en la calle Magallanes 1982, autos: "Hipólito Carrére con Ramón García". Seña a satisfacción.

Jl.8-70-v.jl.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dic-

tada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.

800 Lanares cruza Lincoln.

150 yeguarizos.

Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento.

Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 28 de Julio, a las 14.30 y 15.30, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones), y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros y 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando: por el Norte, con don Manuel Castro; por el Este, con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud, con los herederos de don José Lemos, y por el Oeste, con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 metros y 92 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la fracción antes descripta; por el Sudeste, con la sucesión de José Lemos, y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio, con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros y 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 300 metros con más terreno de la sucesión Mones; por el Sud, 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este, 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, y por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindados en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33.176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación y el remate. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada). Jl.7-45-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Florisbela Morales y otro, venia", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes y derechos: Primero: Los derechos aleatorios que proindivisos corresponden a los menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, representados por su tutor don Aurelio Sales da Cunha, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de un área de 63 hectáreas, 70 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros, que perteneció a su señora madre doña Virginia Mesa de Sánchez, y en la que corresponde a los dichos menores un área compuesta de 23 hectáreas, 88 áreas y 89 centiáreas, que se contiene en la totalidad, dentro de una mayor área, que linda así: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leytes do Canto. Sur, Antonio Seoane. Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que los derechos al campo de la referencia se subastan con los gravámenes del precio recibido con anterioridad por la madre de los menores doña Virginia Mesa de Sánchez, consistentes en la cantidad de ciento treinta pesos con dos centésimos, que se llevarán por cuenta del precio. 2.o Que a los menores nombrados les falta la posesión del campo, que la tienen los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, lo que se hace constar para que nadie se llame a engaño, y 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o del importe de la postura que haga. Segundo: Seguidamente se procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor, y sin base, de los derechos aleatorios que a los expresados menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez podrán corresponder en una fracción de campo ubicada en la misma 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área de 73 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, que su madre doña Virginia Mesa de Sánchez entregó por iguala a los señores don Juan Echeverría y Echeverría hermanos, y en la que corresponden, proindivisas, a los dichos menores el área de 27 hectáreas, 77 áreas y 8 centiáreas, comprendidas con el conjunto de área, en una fracción de campo que se encierra dentro de estos límites: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leyte do Canto; Sur, Antonio Seoane; Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Soane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que la subasta no tiene otro objeto que el de complemento de titulación; 2.o Que los derechos de que se trata son aleatorios, y que el campo a que se refieren están en posesión de él los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, por título de transacción, lo que se hace saber para que nadie se llame a engaño; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la postura que haga, en garantía de su oferta; 4.o Que los derechos que se subastan en uno y otro caso, carecen de títulos primordiales de propiedad, y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7025-v.jl.12.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Habiendo vendido a los señores Américo C. Protto y Juan Rodríguez el establecimiento de café y anexos denominado "Café Gran Sportman", situado en la calle 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, se hace presente a los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar a cobrarlas a dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta publicación, que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 8 de 1919. — María Luisa Parma de Cistac.

Jl.9-83-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Francisco Valiño mi casa de comercio en el ramo de chocolatería, situada en la calle Buenos Aires número 636, debiendo presentarse los que se consideren con algún derechos y con los justificativos correspondientes en el mismo local y dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1919.— Anselmo Fernández.

Jl.9-77-v.jl.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Píriz el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Cuñapirú número 1302, esquina a la de Arequita, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — José Busto.

Jl.9-79-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo, las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los uqe se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Salvador Harestoy.

Jl.9-82-v.jl.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.— Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio.

Jl.8-12-v.jl.30.

Al público y al comercio

Hago saber a los clientes de mi finado esposo Fioravanti Petroni que el único encargado de los cobros y pagos es el contador señor Juan Charlone.—Yaro número 1623.— Julia Ferri.

Jl.8-69-v.jl.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que con esta fecha he revocado en todas sus partes el poder que había conferido con fecha 31 de Mayo de 1911 a don Luis V. Fiorito, quedando en vigencia ese mandato por lo que respecta a don Manuel Segade.—Montevideo, Julio 3 de 1919.—José Segade.

Jl.8-65-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro.—Anselmo Gutiérrez.

Jl.8-64-v.jl.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar.—José Guisande.

Jl.8-71-v.jl.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.—Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti.

Jl.8-72-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha detrminado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar.

Jl.7-51-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peirano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti.

Jl.7-58-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Rafael Magariños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 1350, esquina E. do número 1449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Núñez y Sánchez.

Jl.5-36-v.jl.26.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Zúñiga y Compañía el hotel situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indiacda casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Jl.5-35-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Alejandro Pisani el almacén de comestibles y bebidas al por menor y fonda, sito en la calle Vignole (Colón), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Magdalena P. de Marabotto.

Jl.5-38-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrère Sestelle.

Jl.3-26-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos ed almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato.

Jl.3-28-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Freiría.

Jl.3-24-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco.

Jl.3-31-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri.

Jl.3-34-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.2-18-v.jl.25.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

Ex Banco del Comercio

J. C. R. MULLINS)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 1381, para resolver sobre el nombramiento de nuevo Liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota: — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 26 de 1919.

Jl.1.o-11-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gago y Soca, en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Aramburú número 1500, esquina Rocha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Marcos Soca, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — José Gago. — Marcos Soca.

Jn.30-7069-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que con la firma de Fruniz Hermanos teníamos constituída en el ramo de almacén y despacho de bebidas en Punta Carretas, de esta Capital, habiendo quedado el socio Eduardo Fruniz con el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Fruniz. — Pedro Fruniz.

Jn.28-7052-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Teodoro Paz las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Chaná número 2011 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Pedro Bandenotte.

Jn.28-7059-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén establecido en la calle Reconquista número 250 teníamos constituída bajo la firma García y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio Angel Fernández. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — García y Fernández.

Jn.28-7044-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Pastorini, Matos, Manera y Compañía, quedando las cuentas a cobrar a cargo del señor Pedro Pastorini (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación, para los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas. — Florida, Junio 17 de 1919. — Pastorini, Matos, Manera y Compañía.

Jn.28-7045-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Junio de 1919, quedó disuelta la sociedad que en automóviles de alquiler y repuestos de los mismos teníamos establecida en esta ciudad con don José H. Cassón, pasando todo el activo y pasivo a mi nombre. Los acreedores de dicha sociedad podrán hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Durazno. — Tacuarembó, Junio 11 de 1919. — José Castro.

Jn.28-7046-v.jl.19.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Paz Hotel", situada en la calle San José número 960 esquina Río Branco, de esta ciudad, al señor Próspero Latorre. Y en consecuencia, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al establecimiento indicado cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Luis García. — Próspero Latorre.

Jn.27-7026-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Freigal la fábrica de rodados con todas sus existencias, situada en la Avenida General Flores número 2290. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Ambrosio Calcagno.—Juan Harispuru.

Jn.27-7017-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley avisamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad "Heraclio B. Pangussi y Compañía", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 155, haciéndose cargo del activo y pasivo don Atilio Sapelli. — Montevideo, Junio 25 de 1919. Heraclio B. Pangussi. — Atilio Sapelli.

Jn.27-7023-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José P. Sésser el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reducto número 338. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Nieto. — José P. Sésser.

Jn.26-7007-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Vicente Curbelo Comas ha vendido a favor de don Esteban Pereira la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1707, que perteneció a doña Graciana S. de Sica. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos, si los hubiere. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Esteban Pereira. — Vicente Curbelo Comas. — Graciana S. de Sica.

Jn.26-7011-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Borovio el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la Villa del Cerro número 1352. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Rafael Dubinsky.

Jn.25-6988-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan, Fidel y Pascasio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de cochería tengo establecida en la calle Iglesia número 57, de esta ciudad (14.a sección). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1919. — Luis Giordano.

Jn.24-6971-v.jl.15.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nocetti y Vacarezza", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Nocetti, conocido también con el nombre de Juan Nocetti. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de la calle Bella Vista esquina Reducto con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Nocetti y Vacarezza.

Jn.23-6931-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad Cazalá y Compañía que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza en la casa calle Reducto número 2401, debiendo los que se consideren con derecho ejercitar sus acciones en el término legal, pasado el cual no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Esteban Cazalá, Maldonado número 950. — Juan Andrés Martínez, calle Pagola sin número (Pocitos). — Víctor Lértora, Santiago de Chile número 1187.

Jn.23-6928-v.jl.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rodolfo Landinelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1502, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Luis Fossati.

Jn.23-6942-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.

Jn.20-6865-v.jl.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Lima y Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Fidel Mastruzzo.

Jn.23-6939-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Pino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Amadeo Ortigosa.

Jn.23-6925-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.

Jn.20-6871-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.

Jn.20-6879-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Comendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Freire.

Jn.20-6880-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251; esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.

Jn.20-6881-v.jl.10.

Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.

Jn.20-6866-v.jl.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustía
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubura Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada, Santo
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Rio Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

6681-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos......		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.